FOLIO 452
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

26439

BUENOS AIRES, LUNES 8 DE AGOSTO DE 1988 AÑO XCVI A 1,10

Nº 26.439

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO



EXPORTACIONES

Decreto 963/88

Derógase el Decreto Nº 176/86 por el que se implementara un mecanismo de estímulos especiales destinado a empresas productoras y/o exportadoras.

Bs. As., 4/8/88.

VISTO los objetivos que persigue la política económica establecida por el Gobierno Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 176 de fecha 8 de febrero de 1986 fue implementado un mecanismo de estímulos especiales destinado a empresas productoras y/o exportadoras que comprometieran el cumplimiento de programas especiales de exportación con el objeto de inducirlas a incrementar su actividad exportadora o involucrarse en la misma.

Que la experiencia habida a la fecha ha demostrado la consecución de los objetivos tomados en consideración para la puesta en marcha del citado régimen.

Que, asimismo, el grado de competitividad alcanzado por las empresas beneficiarias del sistema y razones de política general aconsejan dar por cumplidos los objetivos propuestos.

Que el presente Decreto se fundamenta en el Artículo 86 inciso 2) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 176 de fecha 8 de febrero de 1986.

Art. 2º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo precedente, los Programas Especiales de Exportación aprobados por aplicación de lo dispuesto en el decreto citado y normas complementarias, mantendrán su vigencia y régimen de beneficios hasta su paulatina extinción de acuerdo a los plazos y compromisos de exportación asumidos por las entidades beneficiarias.

Art. 3º — El cumplimiento de los Programas a que hace referencia el Artículo 2º se ajustará a las condiciones y disposiciones vigentes al momento de su aprobación. No se aceptarán modificaciones o ampliaciones que impliquen mayores erogaciones por parte del Estado Nacional.

Art. 4º — Los Programas Especiales de Exportación presentados a los llamados efectuados por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR que hayan sido favorablemente considerados por la COMISION DE ESTUDIO DE PROGRAMAS ESPECIALES DE EXPORTACION o se encuentren a la fecha pendientes de resolución, podrán ser aprobados en la medida que se disponga de los recursos fiscales correspondientes.

Art. 5º — El procedimiento previsto en el Artículo anterior también resultará de aplicación para las empresas que hubieran presentado Programas Especiales de Exportación bajo el Anexo II del Decreto Nº 176/86 y que habiendo resultado precalificadas para el cumplimiento de los mismos no hubieran suscripto a la fecha del presente Decreto el Convenio Marco a que hace referencia el Artículo 4º inciso a) de la Resolución Nº 481 del 20 de agosto de 1986, de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR.

Art. 6º — A los efectos previstos en los artículos 3º, 4º y 5º precedentes, facúltase a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR a implementar las medidas que resultaren necesarias a fin de efectivizar las decisiones que pudieren adoptarse sobre el particular.

Art. 7º — Se deja constancia que los montos de incrementos de exportación comprometidos por empresas beneficiarias de este sistema por programas presentados en el marco del Anexo II del Decreto Nº 176/86, no podrán en ningún caso ser cedidos o transferidos a programas considerados bajo el Anexo I del citado Decreto.

Art. 8º — El presente Decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan V. Sourrouille. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Decreto 964/88

Suspéndese la recepción de solicitudes de acogimiento al régimen establecido en el Decreto Nº 515/87.

Bs. As., 4/8/88.

VISTO lo dispuesto en el Artículo 1º, inciso b) de la Ley 21.608, y

CONSIDERANDO:

Que para propender e inducir al equipamiento del sector productivo para aumentar su competitividad industrial y mejorar su nivel de exportaciones corresponde eliminar tramitaciones que constituyan obstáculos y/o demoras no deseados.

Que resulta necesario disponer de un sistema ágil que permita el ingreso de bienes de capital que no se producen en el país, con niveles de derechos de importación mínimos.

Que la medida que se dispone se encuadra en los objetivos de desregulación y simplificación de la actividad económica.

Que los Servicios Jurídicos permanentes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR y del MINISTERIO DE ECONOMIA han tomado la intervención que les compete, dictaminando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que el presente decreto se dicta en función de lo dispuesto en la Ley Nº 21.608 y su modificatoria, la Ley Nº 22.876 y en el Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977 y las facultades delegadas en el Artículo 86, inciso 2) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La recepción de solicitudes de acogimiento al régimen establecido en el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 queda suspendida a partir de la vigencia del presente decreto.

Art. 2º — Las presentaciones efectuadas al amparo del régimen establecido en el Decreto citado precedentemente, registradas hasta el día anterior a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, proseguirán sus tramitaciones en función de lo establecido en la aludida norma legal.

Art. 3º — Hasta tanto se adecue la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, que no podrá exceder a los 365 días de la fecha, la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR dispondrá la medida que corresponda a efectos de prever que aquellos bienes de capital nuevos, sin uso y sus Prepuestos y accesorios — hasta un 5 % (cinco por ciento) del valor FOB— y que no se producen en el país, puedan ser importados con el derecho de importación del 5 % (cinco por ciento), a cuyo efecto, la citada Secretaría queda facultada a extender las autorizaciones correspondientes, las cuales tendrán efecto vinculante ante la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 4º — A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR requerirá el asesoramiento de las entidades empresarias competentes, respecto a la existencia de producción nacional y condiciones de oferta. Dichas entidades deberán expedirse en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la fecha de recepción de la consulta.

Art. 5º — La SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR deberá expedirse en un plazo que no podrá superar los treinta (30) días desde la fecha de recepción de la solicitud de autorización de importación a que se hace referencia en el Artículo 3º del presente decreto.

Art. 6º — A los efectos del régimen dispuesto por este decreto no será de aplicación la exclusión dispuesta por el Artículo 20 de la Ley 21.608, siendo en consecuencia de aplicación en todo el Territorio Nacional.

Art. 7º — El aumento transitorio de derechos de importación establecido en el Artículo 1º de la Resolución M. E. Nº 476 del 11 de junio de 1985, modificado por el Artículo 1º de la Resolución M. E. Nº 995 del 16 de octubre de 1987, no será de aplicación para las importaciones de bienes que se realicen al amparo del régimen establecido en el presente decreto.

Art. 8º — La SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR en su carácter de Autoridad de Aplicación, procederá al dictado de la Resolución reglamentando el presente decreto.

Art. 9º — El presente decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan V. Sourrouille. — Juan H. Ciminari.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Decreto 966/88

Redúcese la tasa del citado impuesto.

Bs. As. 4/8/88.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que las medidas de política económica recientemente adoptadas hacen aconsejable reducir la tasa del impuesto al valor agregado.

Que la disposición encuadra en las atribuciones conferidas por el artículo 45, inciso

a), de la ley de impuesto al valor agregado, texto sustituido por la ley 23.349 y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Disminúyese al QUINCE POR CIENTO (15 %) la alícuota establecida en el primer párrafo del artículo 24 de la ley de impuesto al valor agregado, texto sustituido por la ley 23.349 y sus modificaciones.

Art. 2º — Oportunamente se dará cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION de la utilización de la facultad acordada.

Art. 3º — Lo dispuesto en el presente decreto entrará en vigor a partir del 8 de agosto de 1988, inclusive.

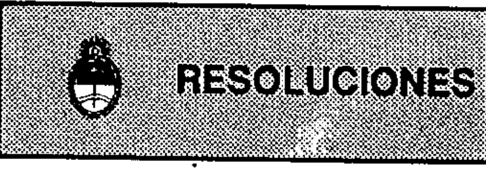
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan V. Sourrouille.

FE DE ERRATAS

Decreto Nº 1986/87

En la edición del 2 de agosto de 1988, donde se publicó el citado Decreto, se omitió consignar lugar y fecha, datos que se transcriben a continuación.

Bs. As., 17-12-87



INVERSIONES EXTRANJERAS

Res. 27/87-SSPE

Apruébase una capitalización de créditos a ser realizada por Milupa Aktiengesellschaft.

Bs. As., 23/12/87

VISTO el expediente Nº 85.227/86 corresponde 7 del registro de la SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero MILUPA AKTIENGESELLSCHAFT (origen REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA) solicitando se le apruebe la capitalización de créditos por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MARCOS ALEMANES (D. M. 1.250.000) como aporte de capital en la empresa local de capital extranjero KASDORF SOCIEDAD ANONIMA.

Que la suma mencionada fue ingresada en el mes de julio de 1986 como préstamo financiero bajo las normas de la Comunicación "A" 558 del Banco Central de la República Argentina, encontrándose vencido e impago a la fecha.

Que la propuesta fue evaluada favorablemente por permitir mejorar la estructura económico-financiera de la empresa receptora.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 6º y 10 de la Ley Nº 21.382 (T. O. 1980) y 11 del Decreto Nº 103 del 19 de Enero de 1981 y en lo previsto en el Decreto Nº 489 del 13 de marzo de 1985.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICA ECONOMICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la capitalización de créditos por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MARCOS ALEMANES (D. M. 1.250.000) a realizar por el inversor extranjero MILUPA AKTIENGESELLSCHAFT, como aporte de capital en la empresa receptora KASDORF SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —Juan F. Sommer.

INVERSIONES EXTRANJERAS

Res. 28/87-SSPE

Deniégase una solicitud de registro formulada por el inversor extranjero Stiefel Laboratories (Ireland) Limited.

Bs.As., 23/12/87.

VISTO el expediente Nº 85.827/83 corresponde 3 del registro de la SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que el 5 de setiembre de 1985 se ha presentado el inversor extranjero Stiefel Laboratories (IRELAND) Limited solicitando el registro de diversos aportes de capital efectuados de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º, inciso 3º) de la Ley Nº 21.382 (t. o. 1980).

Que en atención a que parte de dichos aportes ingresaron en el país con fechas 14 de febrero de 1985 y 27 de febrero de 1985, encontrándose ya vencido el plazo de CIENTO VEINTE (120) días previsto en el artículo 63 del decreto Nº 103/81, corresponde denegar la solicitud de registro.

Que la DIRECCION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS tomó la intervención que le compete.

Que la presente se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 "in fine" del Decreto Nº 103/81 y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 489 del 13 de marzo de 1985.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICA ECONOMICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Deniégase la solicitud de registro formulada por el inversor extranjero STIEFEL LABORATORIES (IRELAND) LIMITED de los aportes de capital ingresados al país con fechas 14 de febrero de 1985 y 27 de febrero de 1985.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan F. Sommer.

INVERSIONES EXTRANJERAS

Res. 29/87 - SSPE

Apruébase una inversión a ser realizada por Erven Lucas Bols Sociedad Anónima.

Bs. As., 23/12/87

VISTO el expediente Nº 85.120/87 del registro de la SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa local de capital extranjero ERVEN LUCAS BOLS SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación prevista en el artículo 6º de la Ley Nº 21.382 (t.o. 1980) para la adquisición del noventa y nueve por ciento (99 %) del capital social de la empresa TACCONI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, la que pasará a ser local de capital extranjero.

Que las sumas abonadas o a abonar por la adquisición de acciones provienen de fondos propios de la empresa ERVEN LUCAS BOLS SOCIEDAD ANONIMA, la cual por ser una empresa local de capital extranjero, no es registrable ni genera derecho a repatriar el capital así invertido o remesar las utilidades, sino a través de la empresa local de capital extranjero.

Que la propuesta fue evaluada favorablemente por la DIRECCION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 6º y 10 de la Ley Nº 21.382 (t. o. 1980) y 43, 49, 84 y 85 del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981 y en el Decreto Nº 489 del 13 de marzo de 1985.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICA ECONOMICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la adquisición de acciones representativas del noventa y nueve por ciento (99 %) del capital accionario de TACCONI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, efectuada y a efectuar por la empresa local de capital extranjero ERVEN LUCAS BOLS SOCIEDAD ANONIMA, por un monto de un millón setecientos setenta y tres mil australes (₳ 1.773.000).

Art. 2º — La inversión a que se refiere el artículo anterior no será registrable ni generará derecho a repatriar el capital así invertido o

remesar las utilidades resultantes, sino a través de la empresa local de capital extranjero inversora, la que deberá reinvertir en la empresa TACCONI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA las utilidades que esta última genere en los ejercicios que cierren el 31 de diciembre de 1987; el 31 de diciembre de 1988 y el 31 de diciembre de 1989.

Art. 3º — El monto total de inversión a que se refiere el artículo primero, deberá efectivizarse antes del 22 de enero de 1988, caso contrario caducará esta aprobación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan F. Sommer.

INVERSIONES EXTRANJERAS

Res. 30/87-SSPE

Apruébase una inversión a ser realizada en la empresa Massalin Particulares Sociedad Anónima.

Bs. As., 29/12/87

VISTO el expediente Nº 85.194/87 del registro de la SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero REEMTSMA CIGARRETTENFABRIKEN GmbH solicitando autorización para efectuar un aporte en bien de capital por la suma de QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (USS 540.870) en la empresa receptora local de capital extranjero MASSALIN PARTICULARES SOCIEDAD ANONIMA.

Que el bien de capital objeto de la inversión se trata de una impresora de huecograbados de siete colores marca Goebel Regina 670, que será utilizada para la impresión de marquillas de cigarrillos en la planta fabril de la empresa receptora ubicada en la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, y que fue autorizado su ingreso al país por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR mediante Certificado de D. J. N. I. Nº 130.385/1.

Que la presente inversión implica la incorporación de tecnología de avanzada como así también la absorción de mano de obra.

Que resulta necesario determinar el plazo en que deberá efectivizarse la inversión, como también el término en el cual no se podrá enajenar el bien sin la conformidad previa de la autoridad de aplicación de la Ley Nº 21.382 (T. O. 1980).

Que la DIRECCION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS se expidió favorablemente sobre la propuesta.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 3º inciso 2); 6º, primer párrafo y 10 de la Ley Nº 21.382 (T. O. 1980), en los artículos 5º, 6º y 49 del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981, y en el Decreto Nº 489 del 13 de Marzo de 1985.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICA ECONOMICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la inversión extranjera por la suma de QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (USS 540.870) a realizar por el inversor extranjero REEMTSMA CIGARRETTENFABRIKEN GmbH como aporte de bien de capital de una máquina impresora de huecograbados de siete colores marca Goebel Regina 670, en la empresa receptora MASSALIN PARTICULARES SOCIEDAD ANONIMA. A los efectos de la registración el valor asignado a dichos bienes podrá ser modificado por esta Autoridad de Aplicación una vez ingresados los mismos al país, conforme a lo previsto en el artículo 5º del Decreto 103 del 19 de enero de 1981.

Art. 2º — El bien de capital mencionado en el artículo anterior deberá ingresar al país dentro del plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días a partir de la fecha de vigencia de la presente.

Art. 3º — Durante el término de CINCO (5) años a partir de la vigencia de la presente, la empresa receptora no podrá transferir a terceros el bien de capital de que se trata, sin contar con la previa autorización de la autoridad de aplicación de la Ley Nº 21.382 (T. O. 1980).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan F. Sommer.

INVERSIONES EXTRANJERAS

Res. 31/87-SSPE

Apruébase una inversión a ser realizada en la empresa Massalin Particulares Sociedad Anónima.

Bs. As., 29/12/87

VISTO el expediente Nº 85.190/87 del registro de la SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero PHILIP MORRIS INCORPORATED solicitando autorización para efectuar un aporte en bienes de capital por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (USS 2.300.000) en la empresa receptora MASSALIN PARTICULARES SOCIEDAD ANONIMA.

Que los bienes de capital objeto de la inversión se tratan de maquinarias destinadas a la fabricación de cigarrillos y fueron autorizados sus ingresos al país por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR.

Que la presente inversión implica la incorporación de tecnología de avanzada como así también la absorción de mano de obra.

Que resulta necesario determinar el plazo en que deberá efectivizarse la inversión, como así también el término en el cual no se podrán enajenar los bienes sin la previa conformidad de la autoridad de aplicación de la Ley Nº 21.382 (T. O. 1980).

Que la DIRECCION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS se expidió favorablemente sobre la propuesta.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 3º, inciso 2); 6º primer párrafo y 10 de la Ley Nº 21.382 (T. O. 1980) y en los artículos 5º, 6º y 49 del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981 y en el Decreto Nº 489 del 13 de marzo de 1985.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICA ECONOMICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la inversión extranjera por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (USS 2.300.000) a realizar por el inversor extranjero PHILIP MORRIS INCORPORATED como aporte en bienes de capital en la empresa receptora MASSALIN PARTICULARES SOCIEDAD ANONIMA. A los efectos de la registración el valor asignado a dichos bienes podrá ser modificado por esta Autoridad de Aplicación una vez ingresados los mismos al país, conforme a lo previsto en el artículo 5º del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981.

Art. 2º — Los bienes de capital deberán ingresar al país dentro del plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días a partir de la fecha de vigencia de la presente.

Art. 3º — Durante el término de CINCO (5) años a partir de la vigencia de la presente, la empresa receptora no podrá transferir a terceros los bienes de capital de que se trata sin contar con la previa conformidad de la autoridad de aplicación de la Ley Nº 21.382 (T. O. 1980)

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan F. Sommer.

VINOS

Res. C. 87/87-INV

Inclúyese a la variedad "Torrontes" en la Resolución Nº C. 82/87.

Mza., 18/12/87.

VISTO la Resolución Nº C. 82/87, y

CONSIDERANDO:

Que el uso de la denominación varietal "TORRONTES", sin otro aditamento ha sido una práctica usual y tradicional entre los vitivinicultores de las distintas Zonas Vitivinícolas, tanto en la faz técnica como en la comercial, por lo cual, y a fin de no modificar ni confundir las prácticas y uso existentes, resulta procedente incluirla en la nómina citada en Resolución Nº C. 82.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3.561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Inclúyese en el punto 1º - apartados A al I, dentro del subtítulo Cepajes Blancos de la Resolución Nº C. 82/87 a la variedad "TORRONTES".

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Direccion Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Julio V. O. Rousselle. — Amadeo Vilomara. — Ramón A. Díaz. — Atilio L Meardi. — Alberto Escartín Villacampa. — Jorge A. Marsano. — Miguel A. L. Rull.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 468/87-SICE

Prorrógase el plazo establecido para la puesta en marcha de la modernización y especialización de la planta industrial de la firma Fenoglio S.A.C.I.I. y A.

Bs. As., 21/12/87

VISTO el Expediente S.I.C.E. número 110.019/86 corresponde 4, en el que la firma FENOGLIO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, comprendida en el régimen del Decreto número 2332 del 9 de setiembre de 1983 y la Resolución S.I.C.E. número 571 del 26 de setiembre de 1986 a través de la Resolución S.I.C.E. número 129 del 24 de febrero de 1987, para la modernización y especialización de su planta industrial destinada a la fabricación de productos de chocolate, con localización en San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, solicita se prorrogue hasta el 28 de febrero de 1988 el plazo establecido en el artículo 3 de la mencionada resolución particular, correspondiente a la puesta en marcha de la modernización y especialización de su planta industrial, y

CONSIDERANDO:

Que el plazo original se extendía hasta el 26 de agosto de 1987, es decir SEIS (6) meses a partir de la fecha de notificación de la Resolución S.I.C.E. número 129/87.

Que dicho plazo ha resultado insuficiente para contar en término con la totalidad del equipamiento de origen externo previsto en el proyecto.

Que el plazo adicional solicitado por la empresa resulta similar a los acordados habitualmente para estos proyectos y permitirá completar la incorporación de los bienes faltantes.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial ha opinado favorablemente para acceder a lo solicitado por la beneficiaria.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7 del Decreto número 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 28 de febrero de 1988 el plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución S.I.C.E. número 129/87, para la puesta en marcha de la modernización y especialización de la planta industrial de la firma FENOGLIO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, con localización en San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 469/87-SICE

Modifícase el objeto de la etapa II del proyecto de la firma Textil Windsor S.A.

Bs. As., 21/12/87

VISTO el Expediente S.I.C.E. número 116.009/79 corresponde 60, en el que la firma TEXTIL WINDSOR SOCIEDAD ANONIMA, comprendida en el régimen del Decreto número 2332 del 9 de setiembre de 1983, a través de la Resolución ex-S.I. número 423 del 15 de agosto de 1984, para la ampliación de su planta industrial destinada a la producción de hilados texturizados, sintéticos y/o artificiales, y telas teñidas y/o apresta das, elaboradas a partir de hilados sintéticos y/o artificiales y/o naturales y/o sus mezclas, con localización en el Parque Industrial de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, solicita se autorice la sustitución de la producción de hilados texturizados por una línea de retorcido de hilados manufacturados, y

CONSIDERANDO:

Que la mencinada sustitución se basa en la menor aplicación que viene registrando el proceso de texturizado de acuerdo con la evolución de la demanda del sector.

Que la situación planteada tiene como antecedente a otras empresas promocionadas del sector textil a las que, mediante la reformulación de sus proyectos, se las ha liberado de la obligación de instalar dichas líneas, o se accedió a dar de baja a las ya instaladas.

Que la sustitución propuesta implica modificar el objeto de la etapa II del proyecto, definir la capacidad de producción correspondiente a la misma y establecer la fecha de propuesta en marcha compatible con la adquisición, despacho a plaza e instalación de los bienes importados pertinentes.

Que la producción a realizar en la línea de retorcido será destinada al consumo cautivo, con lo que no resulta necesario fijar un plan mínimo de producción anual para la misma.

Que, de acuerdo con la información recabada, la Dirección Nacional de Contralor Industrial ha analizado favorablemente la petición formulada.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7 del Decreto número 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello:

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el objeto de la etapa II del proyecto de promoción de la firma TEXTIL WINDSOR SOCIEDAD ANONIMA, definido como producto I por el artículo 1 de la Resolución ex— S.S.D.I. número 238 del 28 de octubre de 1981, el que queda establecido de la siguiente forma: retorcido de hilados manufacturados.

Art. 2º — Modifícase, en lo pertinente, la capacidad de producción de la etapa II definida por el artículo 2 de la Resolución ex— S.S.D.I. número 238/81, la que queda establecida del siguiente modo: CIENTO DIECIOCHO TONELADAS CON OCHENTA CENTESIMAS (118,80 t) por año de hilados retorcidos, con un régimen de trabajo de CINCO MIL NOVECIENTAS CUARENTA (5940) horas por año.

Art. 3º — La línea de retorcido de hilados a que se refieren los artículos precedentes deberá

ser puesta en marcha con anterioridad al 11 de agosto de 1988.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 477/87-SICE

Declárase a la firma Benvenuto S.A.C.e I. comprendida en el régimen del Decreto Nº 2332/83 reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876

Bs. As., 28/12/87.

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 19.978/87, por el que la firma BENVENUTO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL e INDUSTRIAL, solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el artículo 14 del Decreto Nº 2332/83 reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y por la Resolución S.I.C.E. Nº 571/86, para la modernización de su planta industrial destinada a la producción de extracto de tomates en distintas concentraciones, localizada en Choele Choel, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y 14 del Decreto Nº 2332/83 y por la Resolución S.I.C.E. Nº 571/86.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma BENVENUTO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL e INDUSTRIAL, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 2576, Capital Federal, comprendida en el régimen del artículo 14 del Decreto Nº 2332/83 reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y en la Resolución S.I.C.E. Nº 571/86 para la modernización y especialización de su planta industrial destinada a la producción de extracto de tomates en distintas concentraciones, localizada en Choele Choel, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, con una inversión total de AUSTRALES CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (A 4.774.845), calculada a precios del mes de octubre de 1987.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de ONCE MIL DOSCIENTAS (11.200) toneladas anuales.

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno y durante SETENTA (70) días al año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen anual mínimo de producción de DIEZ MIL (10.000) toneladas año a partir del primer año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la modernización y especialización que se aprueba por este acto en las condiciones establecidas en el proyecto presentado, dentro de los DOCE (12) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — El incremento de la capacidad de producción existente que se derive de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 8º, Resolución S.I.C.E. Nº 571/86).

Art. 5º — La citada firma deberá emplear en la planta industrial, un número mínimo de SESENTA (60) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL a tal efecto.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación (artículo 6º, Resolución S.I.C.E. Nº 571/86).

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria se obliga a presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), el listado de los bienes de capital a importar dentro del plazo de SESENTA (60) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 10. — El Estado a través de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Industria), deberá pronunciarse sobre el citado listado dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado otorga a la empresa promovida la exención total del pago de los derechos de importación y de todo otro derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión de las tasas, para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de LIRAS ITALIANAS QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHO MIL (Lit. 561.108.000), MARCOS ALEMANES SETENTA Y TRES MIL CIEN (D.M. 73.100), CORONAS SUECAS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL (SEK 3.939.000) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de las herramientas especiales y partes y elementos componentes de dichos bienes. La exención se extenderá a los repuestos y accesorios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Industria) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días corridos posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la modernización, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación (artículo 5º, inciso c) Decreto Nº 2332/83).

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismo en la planta industrial localizada en Choele Choel, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2541, del 26 de agosto de 1977, por el artículo 14 del Decreto reglamentario regional Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983, por la Resolución SICE Nº 571/86 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma BENVENUTO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL constituye domicilio especial en Hipólito Yrigoyen 2576, Capital Federal siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 478/87 - SICE

Declárase a la firma Benvenuto S. A. C. e I. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 28/12/87.

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 20.709/87, por el que la firma "BENVENUTO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL e INDUSTRIAL", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la modernización, de su planta industrial destinada a la elaboración de extracto de tomate en diversas concentraciones localizada en Av. San Martín s/nº Choele-Choel, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "BENVENUTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL", con domicilio legal en Hipólito Irigoyen 2576, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la modernización de su planta industrial destinada a la elaboración de extracto de tomate localizada en Av. San Martín s/nº Choele-Choel, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, con una inversión total de AUSTRALES UN MILLON OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (A 1.805.836.-), calculada a precios del mes de junio de 1987.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de ONCE MIL DOSCIENTAS (11.200) toneladas anuales de procesamiento de tomates frescos.

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno, durante SETENTA (70) días al año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la modernización de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los DIECIOCHO (18) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que es consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la modernización de su planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de SESENTA (60) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente, que es la que ocupa actualmente la planta industrial.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y obligaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de LIRAS ITALIANAS NOVECIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL (Lit. 901.590.000) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así

también de los repuestos y accesorios necesarios para grantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados.

La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la modernización de la planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Av. San Martín s/nº Choele-Choel, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "BENVENUTO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL e INDUSTRIAL", constituye domicilio especial en Hipólito Irigoyen 2576, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS Y A LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 479/87-SICE

Declárase a la firma Guilford Argentina S.A.I.C. y F. comprendida en el régimen del Decreto Nº 2332/83 reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 28/12/87

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 1.322/87, por el que la firma "GUILFORD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el artículo 14 del Decreto Nº 2.332/83 reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y por la Resolución S.I.C.E. Nº 571/86, para la modernización y especialización de su planta industrial destinada a tintorería y acabado de tejidos, localizada en el Km. 8, Barrio Don Bosco, Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la empresa ratifica que intensificará su política exportadora favorecida por la modernización del nuevo equipamiento a instalar.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y 14 del Decreto Nº 2.332/83 y por la Resolución S.I.C.E. Nº 571/86.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "GUILFORD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA" con domicilio legal en Patagones 2550, Capital Federal, comprendida en el régimen del artículo 14 del Decreto Nº 2.332/83 reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y en la Resolución S.I.C.E. Nº 571/86 para la modernización y especialización de su planta industrial destinada a tintorería y acabado de tejidos, localizada en el Km. 8, Barrio Don Bosco, Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, con una inversión total de AUSTRALES UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TRECE (A 1.625.913), calculada a precios del mes de diciembre de 1986.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de SEIS MIL SETECIENTAS VEINTICUATRO Y MEDIA (6.724,5) toneladas/año.

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno durante ONCE Y MEDIO (11,1/2) meses/año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen anual mínimo de producción de CUATRO MIL TREINTA Y CINCO (4.035) toneladas/año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la modernización y especialización que se aprueba por este acto en las condiciones establecidas en el proyecto presentado, dentro de los SEIS (6) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — El incremento de la capacidad de producción existente que se derive de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 8º, Resolución S.I.C.E. Nº 571/86).

Art. 5º — La citada firma deberá emplear en la planta industrial, un número mínimo de CUATROCIENTAS VEINTITRES (423) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL a tal efecto.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación (artículo 6º, Resolución S.I.C.E. Nº 571/86).

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria se obliga a presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), el listado de los bienes de capital a importar dentro del plazo de SESENTA (60) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 10. — El Estado Nacional a través de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), deberá pronunciarse sobre el citado listado dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado otorga a la empresa promovida la exención total del pago de los derechos de importación y de todo otro derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión de las tasas, para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de MARCOS ALEMANES UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (D.M. 1.880.685) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de las herramientas especiales y partes y elementos componentes de dichos bienes. La exención se extenderá a los repuestos y accesorios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días corridos posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la modernización, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación (artículo 5º, inciso c) Decreto Nº 2.332/83).

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en el Km. 8, Barrio Don Bosco, Comodoro Rivadavia, Departamento Escalada, Provincia del Chubut. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el artículo 14 del Decreto reglamentario regional Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, por la Resolución SICE Nº 571/86 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "GUILFORD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA" constituye domicilio especial en Patagones 2550, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 481/87-SICE

Declárase a la firma Algodonera Vinca S. A. I. y C. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 28/12/87.

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 13.977/87, por el que la firma ALGODONERA VINCA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL y COMERCIAL, solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de hilados de algodón (título promedio NE 34/6, localizada en Bernardo de Irigoyen 1260, Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma ALGODONERA VINCA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL y COMERCIAL, con domicilio legal en Lavalle 1783, Piso 2º oficina 5, Capital Federal comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de hilados de algodón (título promedio NE 34/6, localizada en Bernardo de Irigoyen 1260, Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de AUSTRALES CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (A 4.459.225), calculada a precios del mes de julio de 1987.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de UN MILLON

OCHOCIENTOS MIL (1.800.000) kgs. de hilado (título promedio NE 34/6).

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno durante DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (265) días al año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los DOSCIENTOS SETENTA (270) días a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (263) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que las mismas determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (USS 642.700), LIRAS ITALIANAS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (L it. 53.662.000), MONEDA DE LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (E. C. U. 751.680) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) de valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se apruebe la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución estará sujeta a la comprovación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Bernardo de Irigoyen 1260, Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma ALGODONERA VINCA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, constituye domicilio especial en Lavalle 1783, Piso 2º oficina 5, Capital Fderal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Res. 485/87- SICE

Apruébase el acuerdo de intercambio sobre productos del sector a ser realizado por la firma Renault Argentina S. A. con la República Francesa, correspondiente al año 1988.

Bs. As., 28/12/87.

VISTO el Expediente S. I. C. E. Nº 19.119/87 por el que la firma RENAULT ARGENTINA S. A. solicita la aprobación del acuerdo de intercambio sobre productos de industria automotriz, correspondiente al año 1988 para ser realizado con la REPUBLICA FRANCESA, de conformidad con los términos del Decreto Nº 1605 del 21 de diciembre de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que la relación entre las cifras de exportación e importación medidas a valores "exfábrica", del acuerdo de intercambio de que se trata, guardan la correspondencia prevista en el Artículo 2º del Decreto Nº 1605/82.

Que la actual situación de comercialización internacional de productos del sector y la seguridad de que la participación de la industria nacional no será inferior a los niveles absolutos alcanzados en el último quinquenio, habilitan para proceder a la aprobación del proyecto que se considera.

Que en virtud del criterio de reciprocidad establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 1605/82 para el tratamiento arancelario de los productos que se importan por vía del presente acuerdo, corresponde fijar los derechos de importación para el caso.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se funda en los Artículos 2º y 15 del Decreto Nº 1605/82.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el acuerdo de intercambio sobre productos de la industria automotriz correspondiente al año 1988 presentado por la firma RENAULT ARGENTINA S. A. para ser realizado con la REPUBLICA FRANCESA, en los términos del Decreto Nº 1605/82, según el detalle que figura en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Fíjanse para las partes y piezas originarias y provenientes de la REPUBLICA FRANCESA incluidas en el presente acuerdo, el derecho de importación vigente según la Nomenclatura Arancelaria de Derechos de Importación —NADI—.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Cooperación Industrial deberá dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 3º y 4º de la Resolución ex-SIM Nº 90 del 22 de febrero de 1983.

Art. 4º — La firma RENAULT ARGENTINA S. A. deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º de la Resolución ex-SIM Nº 90/83.

Art. 5º — Remítase el Expediente SICE Nº 19.119/87 a la Dirección Nacional de Cooperación Industrial a los efectos previstos en el artículo 3º de la presente resolución.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 487/87-SICE

Declárase aceptada la opción de acogimiento al régimen del Decreto Nº 2333/83 formulada por la firma Frigorífico Siracusa S. A. A. C. I. I. y F.

Bs. As. 28/12/87.

VISTO el Expediente ex-S. I. número 52.362/84 por el que la firma FRIGORIFICO SIRACUSA SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, se ha presentado formulando expresamente su opción por los mayores beneficios del régimen del Decreto número 2333 del 9 de setiembre de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada empresa es beneficiaria de los regímenes de los Decretos números 1238 y 1239 del 8 de julio de 1976, reglamentarios de la Ley 21.608, modificada por la Ley 22.876, con referencia a una planta industrial destinada a la obtención de carne ovina para consumo, congelada, manufactura congelada deshuesada, menudencias ovinas limpias y congeladas, tripas y tripones, sebo ovino derretido y cueros lanares, y obtención de productos y subproductos de la faena de ganado ovino incorporando productos y subproductos de la faena de ganado bovino, con localización en Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

Que la opción formulada encuadra en el artículo 23 de la Ley 21.608 y cumplimenta lo previsto en el artículo 4 del Decreto número 2333/83, ajustándose al procedimiento establecido por la Resolución ex-S. I. M. número 125 del 5 de octubre de 1983.

Que de la revisión de la presentación y antecedentes jurídicos y promocionales de la beneficiaria no surgen impedimentos para declarar aceptada la aludida opción.

Que la actividad que desarrolla la interesada es prioritaria de acuerdo con el Anexo I del Decreto número 2333/83.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 21.608, el artículo 4 del Decreto número 2333/83 y el artículo 2 de la Resolución ex-S. I. M. número 125/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase aceptada la opción de acogimiento al régimen especial de promoción industrial para las Provincias del Chubut y de Santa Cruz y para el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur establecido por el Decreto número 2333/83, formulada por la firma FRIGORIFICO SIRACUSA SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA en su carácter de titular de los proyectos aprobados por la Resolución ex-S. E. D. I. número 754 del 22 de noviembre de 1978 y el Decreto número 801 del 18 de abril de 1983.

Art. 2º — La firma gozará del máximo de los beneficios del Decreto número 2333/83, establecidos en los siguientes artículos: artículo 5, inciso a), apartados 1, 2, 3 y 4; artículo 5, inciso b), apartados 1, 2 y 3 — en las condiciones y con las limitaciones contenidas en los apartados 4 y 5— y artículo 7.

Art. 3º — Los beneficios a que se refiere el artículo 5, incisos a) y b), apartados 1 y 2 del Decreto número 2333/83 se aplican de acuerdo con la escala establecida por el artículo 6, inciso 2 de dicha norma.

Art. 4º — Mantiénese la vigencia de los beneficios otorgados a la firma por las normas particulares mencionadas en el artículo 1 de la presente en cuanto no hayan sido expresamente modificados, extendidos y/o adicionados por este acto.

Art. 5º — Las obligaciones establecidas en las normas particulares mencionadas quedan prorrogadas en forma concordante con la extensión de beneficios que acuerda la presente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

OBRAS SOCIALES

Res. 541/87-SS

Modificación de la Resolución Nº 87/87.

Bs. As., 17/12/87.

VISTO la Resolución Nº 87 de esta Secretaría de Salud de fecha 20 de octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Resolución mencionada en el Visto se aprueba el Nomenclador de Aranceles Globales para Prestaciones Médicas como instrumento operativo para la valorización de las prestaciones que brindan los establecimientos del sector público a los beneficiarios de la Seguridad Social;

Que el diseño de dicho instrumento se hizo compatibilizando los códigos, descripciones y normas del Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales con compendios similares elaborados e implementados en los hospitales dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires;

Que es necesario reconocer que los equipos interdisciplinarios de profesionales que actúan en los hospitales poseen una dinámica de trabajo particular;

Que en las actuaciones 19652/87-INOS la Federación de Psicólogos de la República Argentina reclama sobre la supresión de la norma particular del código 33-Psiquiatría y Psicología del Capítulo II: Prácticas Especializadas del Nomenclador de Aranceles Globales para Prestaciones Médicas;

Que la Dirección Nacional de Salud Mental a fojas 6 de las actuaciones antes mencionadas, avala dicha postura;

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Suprímese la norma particular que figura con la referencia (1) en el Código 33-Psiquiatría y Psicología del Capítulo II: Prácticas Especializadas del Nomenclador de Aranceles Globales para Prestaciones Médicas aprobado como anexo I de la Resolución Nº 87 de esta Secretaría de Salud, de fecha 20 de octubre del corriente año.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo H. Rodríguez.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Res. 31.061/87-JNG

Modifícase el régimen especial en las instalaciones que posee el citado Organismo, establecido por Resolución Nº 26380/84.

Bs. As., 23/12/87

VISTO la resolución "JNG" nº 26380 del 8 de agosto de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que el Anexo I de la mencionada resolución regla, entre otras circunstancias, el régimen de almacenaje especial en las instalación que posee esta Junta Nacional.

Que en las Unidades de Campaña se advierte una capacidad no aprovechada total o parcialmente.

Que el bajo o inexistente grado de utilización en su conjunto, como así también las erogaciones que tendría que efectuar el organismo para mantener en óptimo estado las instalación, hacen aconsejable flexibilizar las condiciones vigentes de almacenamiento especial en caso de requerirse el uso total de la instalaciones, a fin de hacer frente a la sobre oferta de capacidad de acopio.

Que tal flexibilización permitirá la utilización total de los espacios sometidos a este régimen por parte de cualquier usuario interesado.

Por ello,

LA JUNTA
NACIONAL DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase al Anexo I de la resolución "JNG" nº 26380 el siguiente texto:

"2.3.5.1 Cuando se requiera almacenaje especial de toda una instalación ya sea en elevador de campaña o en silo subterráneo, el usuario podrá optar por el régimen existente o por el que se instituye por la presente.

2.3.5.2 La tarifa que se perciba por el presente régimen en elevador de campaña no podrá ser superior a u$s 0,03 por día sobre la capacidad total de la instalación, ni inferior a u$s 0,018 sobre los mismos parámetros.

2.3.5.3 La tarifa que se perciba por el presente régimen en silos subterráneos no podrá ser superior a u$s 0,018 por día sobre la capacidad total de la instalación, ni inferior a u$s 0,003 sobre los mismos parámetros.

2.3.5.4 A los fines de la determinación de la tarifa que en definitiva deberá abonar el usuario, la Gerencia Explotación de Eveladores procederá a elaborar un informe en función del estado de las instalaciones, gastos de conservación, grado de utilización y cualquier otro elemento que permita a la Superioridad fijar la tarifa pertinente en cada caso, previa propuesta de la mencionada Gerencia.

2.3.5.5 El almacenaje descripto en el presente sistema tendrá una duración mínima de SEIS (6) meses y máxima de UN (1) año pudiéndose prorrogar al vencimiento del plazo acordado cuando a criterio del organismo las circunstancias lo hagan aconsejable.

2.3.5.6 El usuario proveerá el personal que estime necesario para la realización de las distintas tareas que deba desarrollar en la instalación, siendo función del personal de la Junta, donde lo hubiese, supevisar las tareas.

2.3.5.7 Todos los gastos derivados del uso de la instalación serán a cargo del usuario, como así también gravámenes, tasas, impuestos, contribuciones, tarifa por servicios, gastos de mantenimiento, reparación, etc.

2.3.5.8 Para los casos en que el usuario certifique mercadería propiedad del organismo en instalación sometida al presente régimen, la Junta Nacional de Granos abonará en concepto de almacenaje igual tarifa que la abonada por el usuario.

2.3.5.9 En todo aquello que no se oponga a la presente será de aplicación lo normado para el Régimen de Almacenamiento Especial, siendo el organismo única autoridad de interpretación y apicación, no siendo recurribles las decisiones que al respecto se adopten.

2.3.5.10 En caso de uso irregular de las instalaciones, la Junta Nacional de Granos podrá dejar sin efecto el almacenaje acordado, sin ningún tipo de indemnización por cualquier concepto.

El presente texto se individualizará como apartado 2.3.5".

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su dictado.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Héctor N Niell. — Francisco J. Tejerina. — Roberto E. Bermúdez. — Víctor J. Calzolari. — Horacio L. Goyeneche. — Carlos A. Ingaramo. — María I. Peñalva. — Carlos F. Rosa.

SALUD PUBLICA

Res. 550/88-SS

Inclúyense a los Ingenieros Agrónomos a la nómina establecida en la Resolución 427/85, para ser Directores Técnicos de empresas fumigadoras.

Bs. As., 26/7/88.

VISTO la Resolución Nº 427/85, y

CONSIDERANDO:

Que en la antedicha resolución se determinan por su artículo 1º quienes pueden ser directores técnicos de empresas que realicen tareas de desratización y desinsectización en jurisdicción nacional.

Que el artículo 2º, inciso c) del Decreto Nº 19.529/56 que el que regula la habilitación de las empresas para desratizar y/o desinsectizar no aclara qué título profesional es necesario para ejercer la dirección técnica de las empresas mencionadas.

Que de acuerdo a las incumbencias universitarias de las carreras que resultan idóneas para ejercitar la dirección técnica de las citadas empresas, y de acuerdo a la Resolución Nº 1560/80 del ex Ministerio de Cultura y Educación surge que los Ingenieros Agrónomos también se encuentran capacitados para ejercer la Dirección Técnica de las empresas de desratización y/o desinsectizadoras.

Que efectuada la consulta a la Universidad de Buenos Aires sobre la competencia de los Ingenieros Agrónomos para ser Directores Técnicos de las empresas fumigadoras, ésta se expidió favorablemente por intermedio de la Facultad de Agronomía a fojas 47.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le corresponde.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 19.529/56.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 427/85 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Para ejercer el cargo de Director Técnico de las empresas dedicadas a las tareas de desratización y/o desinsectización como establece el Decreto Nº 19.529/56, se requerirá el título de:

a) Médico.
b) Veterinario.
c) Bioquímico.
d) Licenciado en Química.
e) Farmacéutico.
f) Ingeniero Agrónomo.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese a quien corresponda; publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido archívese PERMANENTE. — Rodolfo Rodríguez.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 567/88-ANA

Inclúyese a los relojes de todo tipo y sus mecanismos en el Régimen de Identificación Aduanera de Mercaderías. Excepción.

Bs. As., 9/3/88.

VISTO que la Cámara de Fabricantes de Relojes y Afines solicita mediante el EAAA 433.202/87 la inclusión en el Régimen de Identificación Aduanera de Mercaderías, de los relojes de todo tipo y sus mecanismos excepto, para estos últimos, los correspondientes a relojes pulsera o de tamaño similar, y

CONSIDERANDO:

Que el sector representado considera adecuado ese sistema de control para la apreciable cantidad de mercadería de esa clase, de origen extranjero, que existe en el mercado;

Que, lo solicitado debe tener acogida favorable puesto que tiende a proteger o al menos a prevenir perjuicios a una industria instalada en el país, y desde el punto de vista fiscal a facilitar la constatación de presuntos ilícitos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, inc. i) de la Ley 22.415;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Anexo VII "A" de la presente, el que reemplazará al Anexo VII de la Resolución 2522/87. (BANA 188/87).

Art. 2º — Derogar el Anexo VII de la Resolución 2522/87.

Art. 3º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 4-4-88 o el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial si resultare éste posterior, en armonía con el artículo 25 del Código Aduanero.

Art. 4º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese. — Juan C. Delconte.

ANEXO "A"

RELOJES

Se identificará únicamente:

Partida 91.01: Relojes de pulsera, nuevos.

Partida 91.02: Otros relojes (incluso despertadores) con mecanismo de pequeño volumen.

91.02.00.00.01: Sin piedras preciosas, semipreciosas o sintéticas.

91.02.00.00.02: De 1 a 5 piedras preciosas, semipreciosas o sintéticas.

91.02.00.00.03: De 6 o más piedras preciosas, semipreciosas o sintéticas.

Partida 91.04: Los demás relojes (con mecanismo que no sea de pequeño volumen) y aparatos de relojería similares.

91.04.00.01.01: Eléctricos (Despertadores).

91.04.00.01.02: A cuerda, sin piedras preciosas, semipreciosas o sintéticas (Despertadores).

91.04.00.01.03: A cuerda, de 1 a 5 piedras preciosas o semipreciosas o sintéticas (Despertadores).

91.04.00.01.04: A cuerda, de 6 o más piedras preciosas, semipreciosas o sintéticas (Despertadores).

91.04.00.01.05: Electrónicos, de mesa y pared, de funcionamiento a pila (Despertadores).

91.04.00.01.90: Otros (Despertadores).

91.04.00.99.01: Relojes de más de 7 días de cuerda, de péndulo o de movimiento perpetuo (Los demás).

91.04.00.99.99: Los demás (Los demás).

Forma de identificación:

La estampilla se adherirá sobre la caja del reloj de modo que no pueda quitarse sin romperse.

Partida 91.07: Mecanismos de pequeño volumen terminados, para relojes.

91.07.00.00.02: Para relojes de las posiciones 91.02.00.00.01 y 91.02.00.00.02.

91.07.00.00.03: Para relojes de la posición 91.02.00.00.03.

Partida 91.08: Otros mecanismos de relojería terminados.

91.08.00.00.01: Para relojes despertadores eléctricos.

91.08.00.00.02: Para relojes despertadores a cuerda.

91.08.00.00.03: Para relojes despertadores electrónicos, de mesa y pared, de funcionamiento a pila.

91.08.00.00.99: Los demás.

Forma de identificación

MECANISMOS

La estampilla se pegará sobre la parte externa del mecanismo. Además, para aquellos de funcionamiento mecánico será pegada sobre la parte del soporte cuya superficie abarque a la de la estampilla; de no ser posible, se la aplicará de manera tal que cubra ambos lados del soporte con su número expuesto. Cuando se trate de mecanismos de cualquier sistema con caja plástica y tapa, será colocada de tal forma que abarque a ambas, por su parte media.

NOTA: El original Anexo VII fue aprobado por Resolución 2522/87. Esta es la 1ra. modificación aprobada por Resolución Nro. 0567/88.

ARANCELES

Res. 587/88-SAGP

Reducción de los aranceles que gravan la importación de Ovinos reproductores, provenientes de países latinoamericanos.

Bs. As., 19/7/88.

VISTO pedidos formulados para que se contemple una reducción de los aranceles que gravan la importación de Ovinos reproductores, y

CONSIDERANDO:

Que el rodeo ovino nacional ha sufrido últimamente una sustancial reducción que fue originada en gran medida por alteraciones climáticas en diversas zonas de nuestro país.

Que en la actualidad el nivel internacional del valor de la lana muestra una franca recuperación, por tal motivo resulta conveniente aplicar medidas coyunturales que permitan recomponer el stock de ganado ovino existente en el país.

Que a tales fines es aconsejable facilitar el intercambio comercial con los países Latinoamericanos arbitrando los medios conducentes, entre los cuales reviste particular importancia la reducción de los aranceles fijados por esta Secretaría para las operaciones de importación de ovinos para reproducción.

Que la referida reducción debe realizarse sin que resulte gravoso para el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Reducir los aranceles establecidos por Resolución, nº 583 de fecha 21 de Junio del año en curso, de esta Secretaría, para la importación de Ovinos para Reproducción, provenientes de países Latinoamericanos a los siguientes valores: De 51 a 500 animales a AUSTRALES VEINTE (A 20) por cabeza. De 501 a 1.000 animales a AUSTRALES DIECISIETE (A 17) por cabeza. De 1.001 en adelante a AUSTRALES CATORCE (A 14) por cabeza.

Art. 2º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese, previa publicación en dicho Registro. — Ernesto J. Figueras.

JUBILACIONES Y PENSIONES

Res. 634/88-MTSS

Actualízanse las jubilaciones y pensiones a cargo de las Cajas Nacionales de Previsión, a partir del 1 de agosto de 1988.

Bs. As., 1/8/88.

VISTO las Leyes Nros. 18.037 (t.o. 1976), 18.038 (t.o. 1980) y 23.568, y el Decreto Nº 788/88, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 53 y 55 de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976) y 39 de la Ley Nº 18.038 (t.o. 1980) procede establecer el reajuste de las prestaciones, los haberes mínimos y máximo, y el índice de corrección a aplicar para determinar las jubilaciones y pensiones de los afiliados que cesaren en la actividad a partir del 31 de Julio de 1988.

Que atento lo prescripto por el artículo 10 de la Ley Nº 23.568 deben actualizarse los montos de las jubilaciones y pensiones a que se refiere el artículo 9º de dicha norma.

Que, asimismo, corresponde fijar la cuantía mínima de las pensiones graciables y demás prestaciones no contributivas, teniendo en cuenta, además, la remisión contenida en el artículo 4º del Decreto Nº 788/88.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese en QUINCE CON TREINTA Y SIETE CENTESIMOS POR CIENTO (15,37 %) el reajuste por movilidad de las jubilaciones y pensiones a cargo de las CAJAS NACIONALES DE PREVISION. Dicho reajuste se aplicará sobre los haberes vigentes al 31 de julio de 1988 y regirá a partir del 1º de agosto de 1988.

Exclúyense de lo establecido en este artículo a las prestaciones acordadas o a acordar por aplicación de las Leyes Nros. 18.464, sus modificatorias y complementarias, 22.731, 21.929 modificada por la 23.026 y la 22.955.

Art. 2º — Establécense, a partir del 1º de agosto de 1988, los siguientes haberes mínimos:
a) Jubilaciones del régimen para trabajadores en relación de dependencia: Seiscientos setenta y cinco Australes (A 675).

b) Jubilaciones del régimen para trabajadores autónomos y pensiones del regimen para trabajadores en relación de dependencia: Quinientos setenta y cinco mil Australes (A 575).

c) Pensiones del régimen para trabajadores autónomos: Cuatro cientos noventa Australes (A 490).

d) Pensiones graciables y demás prestaciones no contributivas a la vejez e invalidez que se atiendan con imputación al artículo 8º de la Ley Nº 18.820: Cuatrocientos cinco Australes (A 405).

Art. 3º — Actualízanse, a partir del 1º de agosto de 1988, los montos a que se refieren los artículos 9º de la Ley Nº 23.568 y 4º del Decreto Nº 788/88, en las cantidades que se indican a continuación:

a) Jubilaciones del régimen para trabajadores en relación de dependencia: Novecientos cuarenta Australes (A 940).

b) Jubilaciones del régimen para trabajadores autónomos y pensiones del régimen para trabajadores en relación de dependencia: Ochocientos Australes (A 800).

c) Pensiones del régimen para trabajadores autónomos: Seiscientos ochenta Australes (A 680).

d) Pensiones graciables y demás prestaciones no contributivas a la vejez e invalidez que se atiendan con imputación al artículo 8º de la Ley Nº 18.820: Quinientos sesenta Australes (A 560).

Art. 4º — A partir del 1º de agosto de 1988 el haber máximo de las jubilaciones del régimen para trabajadores en relación de dependencia, incluida la movilidad establecida por el artículo 53 de la Ley 18.037 (t.o. 1976), será de Diez mil ciento veinticinco Australes (A 10.125).

Art. 5º — Establécese en 2,9678 el índice de corrección a que se refiere el art. 53 de la Ley 18.037 (t.o. 1976), a aplicar para la determinación del haber de las jubilaciones de los afiliados que cesaren en la actividad a partir del 31 de julio de 1988.

Art. 6º — La Secretaría de Seguridad Social queda facultada para dictar las normas complementarias e interpretativas de la presente resolución.

Art. 7º — Regístrese, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Seguridad Social a sus efectos. — Ideler S. Tonelli.

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Res. 1320/88-MSAS

Modifícase en lo referente a los requisitos de rotulación de todo producto alimentario que contenga aditivos.

Bs. As., 20/7/88.

VISTO el expediente Nº 2020-39779-87-0 del Registro de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que el Código Alimentario Argentino trata en el artículo 1325 sobre el colorante tartrazina, en el artículo 1398 inc. 10, inc. 40, inc. 111 e inc. 154 sobre el conservador de ácido benzoico y sus sales de calcio, potasio y sodio respectivamente y en el artículo 1398 inc. 29, inc. 135, inc. 141.0, inc. 143 e inc. 154 sobre los conservadores dióxido de azufre, sodio bisulfito, sodio ditionito, sodio metabisulfito y sodio sulfito respectivamente;

Que el artículo 1396 establece los requisitos de rotulación de todo producto alimentario que contenga aditivos;

Que se ha demostrado que existen personas que presentan reacciones adversas por ingestión de alimentos que contengan los aditivos antes mencionados;

Que es necesario que los consumidores tengan conocimiento de la presencia en los alimentos de aditivos que pueden causar problemas de intolerancia;

Que la Comisión Nacional del Código Alimentario Argentino en la Reunión Plenaria realizada los días 27, 28, 29 y 30 de Abril de 1987 ha aprobado el proyecto adjunto, según consta en el Acta Nº 54;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Art. 2º inc. h) apartado 1 del Decreto Nº 101/85;

Por ello;

EL MINISTRO
DE SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifíquese el artículo 1396 del Código Alimentario Argentino, el que se redactará de la siguiente forma:

Artículo 1396. — En la rotulación de todo producto alimenticio adicionado de aditivos de uso permitido deberá hacerse constar su presencia, salvo excepción expresa, mediante expresiones que identifiquen la clase o tipo de aditivos agregados, por ejemplo: "antioxidante permitido", "emulsionante permitido", "conservador permitido", "colorante permitido", etc., sin que ello impida, si así se lo desea, la mención de cada aditivo en particular. Las expresiones citadas referentes a la clase o tipo de aditivos agregados implica la responsabilidad de haber utilizado únicamente los permitidos por el presente Código, en los casos autorizados y dentro de los límites y grados de pureza establecidos.

Los alimentos que contengan los aditivos tartrazina, ácido benzoico (o sus sales de calcio, potasio o sodio) y dióxido de azufre (o sus derivados) deberán declarar su presencia en el rotulado por sus nombres específicos (tartrazina, ácido benzoico, dióxido de azufre), con caracteres de buen tamaño, realce y visibilidad.

Art. 2º — Acuérdase a las empresas comprendidas en los alcances de esta Resolución, un plazo de NOVENTA (90) días a partir de su notificación en el Boletín Oficial dentro de los cuales deberán ser modificadas o ajustadas a estas normas las situaciones existentes al tiempo de su entrada en vigencia.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Comuníquese y archívese. — Ricardo A. Barrios Arrechea.

INDUSTRIA CERVECERA

Res. 1321/88-MSAS

Autorízase la elaboración transitoria de cerveza común, que no se ajuste a las normas del Código Alimentario Argentino.

Bs. As., 20/7/88.

VISTO el Expediente Nº 2020-35675-87-6 del Registro de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la demanda de cerveza ha incrementado sus volúmenes con un notorio aumento en relación a las provisiones normales;

Que se han convenido operaciones de exportación que resultan promisorias para la industria cervecera;

Que la producción de malta (cebada cervecera malteada) ha resultado insuficiente para satisfacer las necesidades de las industrias elaboradoras de cerveza;

Que dichas necesidades están relacionadas con el máximo de CUARENTA POR CIENTO (40 %) de otros hidratos de carbono que establece el Código Alimentario Argentino;

Que algunos países, como Brasil, admiten hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de otros hidratos de carbono en la elaboración de cerveza común;

Que la Comisión Nacional del Código Alimentario Argentino en su Reunión Plenaria de los días 27, 28, 29 y 30 de Abril de 1987, ha otorgado lo solicitado, según consta en el Acta Nº 54;

Que se ha expedido en estas actuaciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud;

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 2º, inciso h) apartado 1 del Decreto Nº 101/85;

Por ello;

EL MINISTRO
DE SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase con carácter provisorio y en un plazo de 365 días desde la fecha de publicación de la presente Resolución, la elaboración de cerveza común con hasta CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de otros hidratos de carbono.

Art. 2º — Transcurrido el plazo mencionado en el artículo 1º, las elaboradoras de cerveza deberán ajustar su producción a las normas del Código Alimentario Argentino.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Barrios Arrechea.

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Res. 1322/88-MSAS

Modifícase en lo referente a conservación de alimentos.

Bs. As., 20/7/88.

VISTO el expediente Nº 2020-3978087-9 del Registro de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que el Código Alimentario Argentino legisla en los Arts. 174, 174 bis y 174 tris sobre conservación de alimentos;

Que el Código Alimentario Argentino contempla en el Art. 174 bis, en particular, la conservación de alimentos por radiaciones ionizantes;

Que corresponde actualizar dicha legislación tomando en consideración la legislación internacional, la Norma General del Codex Alimentarius para Alimentos Irradiados así como el Código Internacional recomendado de prácticas para el funcionamiento de instalaciones de irradiación utilizadas para el tratamiento de alimentos (CAC/Vol. XV - Ed. 1. Codex Stan 106-1983);

Que el proyecto de modificación elaborado por representantes de la Comisión Nacional de Energía Atómica fue analizado por la Coordinación de la Comisión Nacional del Código Alimentario Argentino;

Que se ha considerado conveniente por razones de ordenamiento, modificar los números correspondientes a los actuales artículos 174, 174 bis y 174 tris;

Que la Comisión Nacional del Código Alimentario Argentino en la Reunión Plenaria realizada los días 27, 28, 29 y 30 de Abril de 1987 ha aprobado dicho proyecto, según consta en el Acta Nº 54;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Art. 2º inc. h) apartado 1 del Decreto Nº 101/85;

Por ello;

EL MINISTRO
DE SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Reordénense los artículos 174, 174 bis y 174 tris y modifíquese el Art. 174 bis del Código Alimentario Argentino, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 174. Se entiende por conservación por radiación ionizante o energía ionizante, someter los alimentos a la acción de alguna de las siguientes fuentes de energía:

— Rayos Gamma de los radionucleidos Co60 o Cs137.

— Rayos Equis generados por máquinas que trabajen a energías de 5 MeV o inferiores.

— Electrones generados por máquinas que trabajen a energías de 10 MeV o inferiores.

Los objetivos de la irradiación de alimentos estarán dirigidos, según los casos a:

a) Inhibir la brotación.
b) Retardar la maduración
c) Desinfestación de insectos y parásitos.
d) Reducción de la carga microbiana.
e) Reducción de microorganismos patógenos no esporulados.
f) Extensión del período de durabilidad del alimento.
g) Esterilización industrial.

Para someter los alimentos a la acción de energía ionizante se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. El procesamiento de alimentos con radiaciones ionizantes será autorizado en particular para cada tipo de alimento por la Autoridad Sanitaria Nacional, que deberá establecer las normas correspondientes.

A estos efectos los interesados deberá agregar a su solicitud, información que incluya:

a) Todos los datos requeridos normalmente.

b) Datos completos referentes a:

— Propósito por el que se irradia el alimento.

— Tipo de fuente de irradiación, energía, dosis y condiciones de irradiación.

— Dosis absorbida en el curso del tratamiento.

— Descripción de todo proceso tecnológico complementario de la irradiación que pueda intervenir en el tratamiento.

— Tipo y naturaleza de los envases en que el alimento se irradie.

— Condiciones y períodos de almacenamiento propuestos para el alimento irradiado.

c) Cuando la dosis global media solicitada supere los 10 kGy, se deben incluir los resultados experimentales que comprueben que los alimentos no presenten productos de radiolisis tóxicos o carcinogenéticos, ni alteraciones de valor nutricional y/o de los caracteres organolépticos que superen a los ocasionados por los procesos convencionales de tratamiento y que por su ingestión no ocasionen efectos somáticos o carcinogenéticos o bien presentar las conclusiones al respecto emanadas de organismos internacionales (tales como Codex Alimentarius, Organización Internacional de Energía Atómica, FAO, OMS).

2. Irradiación repetida

2.1. Los alimentos irradiados no podrán ser sometidos a irradiación repetida.

No se consideran sometidos a una irradiación repetida cuando:

a) Se irradian con otra finalidad tecnológica alimentos preparados a partir de materiales que se han irradiado a niveles de dosis media menores de 1 kGy; b) Se irradian alimentos con un contenido inferior al 5 % de ingredientes irradiados; c) La dosis total de radiación ionizante requerida para conseguir el efecto perseguido se aplica a los alimentos de modo fraccionado como parte de un proceso con un fin tecnológico específico.

2.2. La dosis absorbida media global que se haya acumulado no deberá exceder de 10 kGy.

3. Las plantas industriales de irradiación que procesen alimentos destinados al consumo humano, serán habilitadas por la Autoridad Sanitaria Nacional con previa intervención de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA).

Podrán ser inspeccionadas por la misma y/o las autoridades sanitarias competentes de acuerdo a la ubicación geográfica.

Conjuntamente con el Registro Nacional de Elaboradores de Alimentos, la Autoridad Sanitaria Nacional deberá llevar un registro particular de las instalaciones industriales de irradiación, asignándoles un número de referencia y efectuando todas las comunicaciones y publicaciones que correspondan.

Las fábricas elaboradoras de alimentos que utilicen procesos de irradiación para la conservación de los mismos, deberán contar con un Director Técnico que a juicio de la Autoridad Sanitaria Nacional esté capacitado para ejercer dicha función. El mismo será responsable de la calidad higiénico-sanitaria y bromatológica de los alimentos irradiados, ya sea que la instalación industrial de irradiación esté integrada o no a la planta elaboradora del alimento.

En todos los casos deberá darse intervención a la CNEA, quien asumirá la supervisión de la seguridad radiológica tanto en la aprobación del proyecto como en el licenciamiento de la instalación de irradiación industrial previo a la habilitación que conferirá la Autoridad Sanitaria Nacional.

La CNEA ejercerá la supervisión de la seguridad radiológica de la instalación idustrial de irradiación, el control de las operaciones relacionadas con los procesos de irradiación, la dosimetría, la documentación requerida y la habilitación del personal involucrado en este proceso, para lo cual dispondrá de los procedimientos de inspección y evaluación que determine.

Las plantas industriales de irradiación y los registros correspondientes podrán ser inspeccionados por la Autoridad Sanitaria Nacional y/o las autoridades sanitarias competentes de acuerdo al lugar geográfico en que se instalen.

Toda la planta industrial de irradiación deberá contar con un profesional Responsable Técnico y personal técnico necesario, que por la naturaleza de sus estudios estén capacitados para ejercer sus respectivas funciones, a juicio de la Autoridad Sanitaria Nacional y de la CNEA.

4. La documentación que ampare el transporte y comercialización de alimentos procesados con energía ionizante (envasados o no) debe contener la información apropiada para identificar la instalación en que se hayan irradiado, la identificación del lote del producto, la dosis absorbida y la fecha de irradiación.

— En el caso de productos alimenticios importados tratados por energía ionizante, deberán figurar consignadas en los rótulos o en los documentos de importación, las siguientes informaciones:

a) País productor del alimento no irradiado.

b) Identidad y dirección de la planta de irradiación.

c) El número de lote.

d) Fecha de irradiación.

e) La naturaleza y cantidad del alimento irradiado.

f) Tipo de envase usado durante el tratamiento.

g) El resultado de las pruebas dosimétricas realizadas, detallando en particular los límites inferior y superior de la dosis absorbida y el tipo de la radiación ionizante empleada.

h) Confirmación de que en el país de origen existe supervisión oficial que asegure las correctas condiciones de irradiación.

i) Cualquier información suplementaria que se requiera.

— Los alimentos irradiados y aquellos que contengan componentes irradiados en una proporción que exceda el 10 % del peso total y se expendan envasados, deberán rotularse indicando la condición de "Alimento - tratado con energía ionizante" o "Contiene componentes tratados con energía ionizante" respectivamente, con caracteres de tamaño no menor del 30 % de los que indican la denominación del producto, de buen realce y visibilidad. Deberá utilizarse además el logotipo recomendado por el Comité de Etiquetado de Alimentos del Codex Alimentarius. Deberán indicar la instalación industrial donde han sido procesados, la fecha de tratamiento y la identificación del lote.

En caso de alimentos irradiados que se expendan al consumidor final en forma no envasada, el logotipo y la frase "Alimento Tratado con Energía Ionizante" será exhibida al consumidor ya sea i) colocando la rotulación del contenedor claramente a la vista, ii) con carteles u otros dispositivos adecuados que lleven las indicaciones anteriores con caracteres de buen tamaño, realce y visibilidad.

En el caso de contenedores a granel la indicación de alimento tratado por energía ionizante deberá figurar en los documentos de expedición.

Artículo 174 bis. — Se entiende por "Proceso de elaboración de productos de humedad intermedia" el que conduce a productos conservados por disminución de la actividad acuosa y de la humedad hasta niveles expresamente indicados en los casos particulares previstos en el presente código, mediante la incorporación de determinados solutos, pudiéndose permitir el agregado de ácido sórbico como agente antimicótico.

Las características y exigencias se considerarán expresamente en los casos particulares en que el presente código autorice el procedimiento.

Artículo 174 tris. — La conservación de alimentos por otros procedimientos podrá realizarse siempre que merezcan la aprobación de la Autoridad Sanitaria Nacional, debiendo garantizar las condiciones higiénico-sanitarias y de aceptabilidad requerida para los alimentos a que se someten.

El empleo de aditivos alimentarios se hará solamente en los casos específicamente autorizados, cumpliendo todos los requisitos que este código establece sobre el particular.

Art. 2º — Acuérdase a las empresas comprendidas en los alcances de esta Resolución un plazo de NOVENTA (90) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial dentro de los cuales deberán ser modificadas o ajustadas a estas normas las situaciones existentes al tiempo de su entrada en vigencia.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, Comuníquese y archívese. — Ricardo A. Barrios Arrechea.

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Res. 1326/88-MSAS

Modifícase en lo referente a la autorización de uso en Salsas, Aderezos o Aliños del Acido 1-ascórbico.

Bs. As., 20/7/88.

VISTO el Expediente Nº 2020-38387-87-1 del Registro de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que el Código Alimentario Argentino legisla en su artículo 1279 inc. f sobre la autorización de uso en Salsas, Aderezos o Aliños del Acido 1-ascórbico;

Que el ácido eritórbico es un isómero del ácido ascórbico que puede ser utilizado como antioxidante en reemplazo de éste;

Que la modificación propuesta ha sido aprobada por la Comisión Nacional del Código Alimentario Argentino en la Reunión Plenaria realizada los días 27, 28, 29 y 30 de abril de 1987;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Art. 2º inc. h) apartado 1 del Decreto Nº 101/85;

Por ello,

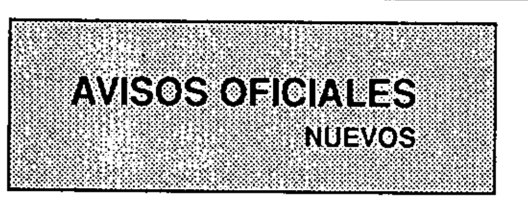
EL MINISTERIO
DE SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1279 inc. f) del Código Alimentario Argentino el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1279 inc. f). — Como antioxidantes, ácido 1-ascórbico (o su sal sódica), máximo 500 mg/kg de producto terminado (sin declaración en el rótulo) o ácido eritórbico (o su sal sódica), máximo 500 mg/kg de producto terminado (con declaración en el rótulo).

Art. 2º — Acuérdase a las empresas comprendidas en los alcances de esta Resolución, un plazo de NOVENTA (90) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial dentro de los cuales deberán ser modificadas o ajustadas a estas normas las situaciones existentes al tiempo de su entrada en vigencia.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Comuníquese y archívese. — Ricardo A. Barrios Arrechea.



MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2.784.

DEPENDENCIA: DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 5

CODIGO: 005

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
022	30-55785613-3	34.763-010-1	MONTAFER METAL S.A.

e. 8/8 Nº 6049 v. 8/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2.784.

DEPENDENCIA: DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 13

CODIGO: 013

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
002	30-51650285-8	59.427-013-4	I.C.A. S.A. Industria Curtidora Argentina Sociedad Anónima Comercial

e. 8/8 Nº 6050 v. 8/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2.784.

DEPENDENCIA: DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 12

CODIGO: 012

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001		92.252.012.7	GARUMI INDUSTRIAL Y COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA S.A.
002	3054204274-1	36.461.012.2	NESTOR PARDO E HIJO S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 2 (DOS)

e. 8/8 Nº 6051 v. 8/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2.784.

DEPENDENCIAS: DISTRITO VILLA MERCEDES (San Luis)

CODIGO: 802

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
58-802		11367-801-1	IMPULSO DE SAN LUIS S.A.
59-802		11011-801-5	KAMI SAN LUIS S.A.
60-802		10949-801-7	COANIL S.A.
61-802	30-60956622-8		DOÑA COCA S.A.
62-802		12563-802-3	TINTORERIA INDUSTRIAL PAGODA S.A.
63-802	30-60657457-2		TEXTIL PAGODA SAN LUIS S.A.
64-802	30-61064463-1		TACO SAN LUIS SRL
65-802		106149-015-5	VILMER S.A.
66-802	30-50596137-0		LUIS Y RAUL ZECCHIN S.A.
67-802	30-59923031-5		QUIMICA MERCEDES S.A.
68-802		12413-802-7	PERFIL S.A.
69-802	30-61902914-9		SALINOX S.A.
70-802	30-6184608-1		TEXTIL YOON SAN LUIS S.A.
71-802		12740-802-5	GESAL S.A.
72-802		12763-802-0	SAM S.A.
73-802		12633-802-3	SHEFA S.A.
74-802		11831-802-1	ENVASES DARACT S.A.
75-802		12124-802-6	MOLOREK S.A.
76-802	30-62151797-6		OLYMPIC SAN LUIS S.A.
77-802		12346-802-3	INDUSTRIA QUIMICA SAN LUIS S.A.
78-802		12097-802-0	CABELMA SAN LUIS S.A.
79-802		12640-802-1	ESPUMAS PAMPERO S.A.
80-802	30-61439951-8		MOLIENDA DE MINERALES NASCHEL S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 23

e. 8/8 Nº 6052 v. 8/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2.784.

DEPENDENCIA: DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 11

CODIGO: 011

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
029-011	—	80.183-011-0	DAILEY PETROLEUM SERVICES CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA

e. 8/8 Nº 6053 v. 8/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2.784.

DEPENDENCIA: REGION RIO CUARTO

CODIGO: 279

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
5-279	30-51488509-1	640.202-278-5	DOVILIO RICCI Y CIA.
6-279	30-52210459-7	5.280-278-4	DEPETRIS Y YACOBONI

TOTAL CONSTANCIAS: DOS (2)

e. 8/8 Nº 6054 v. 8/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2.784.

DEPENDENCIA: REGION MENDOZA

CODIGO: 631

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
27-631	30-54072455-1		RUSSO GARCIA S.R.L.
28-631	30-56935482-6		DIGTA S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: DOS (2)

e. 8/8 Nº 6055 v. 8/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2.784.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
1-851		16.816851-9	TRANSPORTES CARDENAS S.A. de T. y C.
4-851		688.174-851-5	VENTRONI Y CIA.
5-851	30 54516135 0		AGRICOLA GANADERA VILLA ELOISA S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 3 (TRES)

e. 8/8 Nº 6056 v. 8/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2.784.

DEPENDENCIA: REGION MAR DEL PLATA.

CODIGO: 127

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
5-127	27-04395507-7	72.652-127-1	BORINI, Isabel A. de
6-127	20-08371329-2	66.597-127-9	BORINI, Marcelo
7-127	20-11736443-8		MUÑIZ, Miguel
8-127		653.840-127-5	MATERIA HNOS. S.A.C.I.F.
9-140	27-05481706-7	5.330-140-1	MEREB, Graciela Lucia
10-140		17.175-140-3	ECHEVERRIA, Mabel Alicia
9-142	20-10458253-3		CHIQUETTE, Néstor Raúl
10-142	30-57847566-0		AGRO EL CARRETERO S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 8 (OCHO)

e. 8/8 Nº 6057 v. 8/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2.784.

DEPENDENCIA: REGION RIO CUARTO

CODIGO: 279

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
4-279	27-14957139-1	22.340-276-4	NORMA BEATRIZ BUSSO DE TAVERA

TOTAL CONSTANCIAS: UNA (1)

e. 8/8 Nº 6058 v. 8/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Departamento Técnico Tributario División Revisión y Recursos "E"

Resolución 42

Bs. As., 2/8/88.

VISTO las presentes actuaciones (D/OS/8079/81) originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General al responsable Francisco Javier RODRIGUEZ PARDO; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las impugnaciones y los cargos que se le formulan corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto Interno a los "Objetos Suntuarios", en relación con las operaciones realizadas en el local sito en la Avenida Nº 3, Nº 739 de la ciudad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación a los cargos formulados que se detallan: 1º — Omisión de declarar ventas gravadas correspondientes a los períodos fiscales enero, febrero y marzo de 1978. 2º — Se detectó mercadería gravada sin que el responsable haya exhibido la documentación de compra respaldatoria, considerándose que dichos productos no tributaron el Impuesto Interno - rubro "Objetos Suntuarios" correspondiente a la etapa anterior (marzo de 1978). De resultas de las liquidaciones administrativas surge un saldo a favor de esta Dirección General de PESOS ARGENTINOS VEINTITRES ($a 23,-) en concepto de Impuesto Interno - rubro "Objetos Suntuarios", importe que estará sujeto a las disposiciones previstas por el Decreto Nº 1096/85, Resolución Nº 10/88 (S.H.) y normas complementarias.

Que en consecuencia, el responsable ha infringido "presuntamente" los artículos 60, 63, 65 y 68 de la Ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones), calificándose "prima facie" tal conducta como "infracción dolosa fiscal" (artículo 45 de la Ley Nº 11.683 - texto ordenado en 1974 y sus modificaciones).

Que la inexistencia del domicilio fiscal del responsable —Artículo 7º, Resolución Nº 2210— obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (Artículo 4º, R.G. 2210).

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), corresponde instruir sumario por las infracciones señaladas.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9, 10, 13, 23, 24, 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), 13 del Decreto Reglamentario Nº 1397/79 y 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE (INT.) DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "E"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista al responsable Francisco Javier RODRIGUEZ PARDO de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones y cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Instruir sumario por las infracciones señaladas, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida en que los elementos tenidos en cuenta lo permitan. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieron su conformidad, surtirán los efectos de declaraciones juradas para el responsable y de una determinación de oficio para el fisco.

Art. 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser presentada únicamente en la dependencia de esta Dirección General, sita en calle Salta Nº 1451, 2º piso, Oficina 211, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19.30, acreditando la pertinente personería.

Art. 5º — Se emplaza al responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en calle Salta Nº 1451, 2º piso, Oficina 211, Capital Federal, los días martes y viernes de 12.30 a 19.30 horas o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

Art. 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en la División Revisión y Recursos "E". — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos "E".

e. 8/8 Nº 6059 v. 15/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Departamento Técnico Tributario División Revisión y Recursos "E"

Resolución 43

Bs. As., 2/8/88.

VISTO las presentes actuaciones (D/OB/10015/84) originadas en la verificación practicada por esta Dirección General a la firma METALURGICA TOMIGAS S.A.I.C.I.; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la impugnación y el cargo que se le formula corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidación del Impuesto Interno - rubro "Otros Bienes" relativa a la importación de mercadería gravada efectuada mediante Despacho de Importación Nº 3918/81, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, con relación al cargo formulado que se detalla: - Se constató que la responsable ingresó con motivo de la importación antedicha el Impuesto Interno del rubro en cuestión aplicando para su determinación una alícuota menor a la vigente al momento de producirse el hecho imponible (7,5 %). De resultas de las liquidaciones administrativas surge un saldo a favor de esta Dirección General de PESOS ARGENTINOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE ($a 1.167,-), importe que estará sujeto a las disposiciones previstas por el Decreto Nº 1096/85, Resolución Nº 10/88 (S.H.) y normas complementarias.

Que en consecuencia, la firma ha infringido "presuntamente" los artículos 70 —primer párrafo y 76— séptimo párrafo, de la Ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones), calificándose "prima facie" tal conducta como "infracción dolosa fiscal" (artículo 46 de la Ley Nº 11.683 - texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Que la inexistencia del domicilio fiscal del contribuyente —Artículo 7º, Resolución General Nº 2210— obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (Artículo 4º, R.G. Nº 2210).

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto y ordenamiento citados), corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9, 10, 13, 23, 24, 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), 13 del Decreto Reglamentario Nº 1397/79 y 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE (INT.) DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "E"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista a la firma METALURGICA TOMIGAS S.A.I.C.I. de las actuaciones administrativas y de la impugnación y el cargo formulado, para que en el término de quince (15) días hábiles conforme la liquidación practicada o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Instruir sumario por la infracción señalada, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida en que los elementos tenidos en cuenta lo permitan. Si la liquidación por la que se le confiere vista mereciera su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio para el fisco.

Art. 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser presentada únicamente en la dependencia de esta Dirección General, sita en calle Salta Nº 1451, 2º piso, Oficina 211, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19.30, acreditando la pertinente personería.

Art. 5º — Se emplaza al contribuyente o responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Salta Nº 1451, 2º piso, Oficina 211, Capital Federal, los días martes y viernes de 12.30 a 19.30 horas o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

Art. 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en la División Revisión y Recursos "E". — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos "E".

e. 8/8 Nº 6060 v. 12/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Departamento Técnico Tributario División Revisión y Recursos "E"

Resolución 44

Bs. As., 2/8/88.

VISTO las presentes actuaciones (D/VAM/FNA/8613/82) originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a la firma SIGNORI S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las impugnaciones y los cargos que se le formulan corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto Interno a los "Vehículos Automóviles y Motores" y del gravamen "Fondo Nacional de Autopistas", en relación con el Despacho de Importación Nº 83802/81, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación a los cargos formulados que se detallan: - Se constató que la responsable ingresó con motivo de la citada importación correspondiente a seis (6) automóviles marca "BMW" el Impuesto Interno del rubro a una tasa inferior a la vigente (19,5 %). Por ende, esta Repartición ha procedido a practicar el ajuste correspondiente aplicando la alícuota correcta.

Que como consecuencia del ajuste practicado, se incrementa la base imponible correspondiente al gravamen con destino al "Fondo Nacional de Autopistas", surgiendo por tanto una diferencia por dicho concepto (artículo 6º, segundo párrafo de la Ley Nº 19408, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 22126). De resultas de las liquidaciones administrativas surgen saldos a favor de esta Dirección General de PESOS ARGENTINOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE ($a 4.147) en concepto de Impuesto Interno rubro "Vehículos Automóviles y Motores" y PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS NOVENTA ($a 290) por "Fondo Nacional de Autopistas", importes que estarán sujetos a las disposiciones previstas por el Decreto Nº 1096/85, Resolución Nº 10/88 (S.H.) y normas complementarias.

Que en consecuencia, la firma ha infringido "presuntamente" los artículos 71 y 76 séptimo párrafo, de la Ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones), y 6º segundo párrafo de la Ley Nº 19.408, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 22.126, calificándose "prima facie" tal conducta como "infracción dolosa fiscal" (artículo 46 de la Ley Nº 11.683 - texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Que la inexistencia del domicilio fiscal del contribuyente —Artículo 7º, Resolución General Nº 2210— obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (Artículo 4º, R.G. 2210).

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto y ordenamiento citados), corresponde instruir sumario por las infracciones señaladas.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9, 10, 13, 23, 24, 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), 13 del Decreto Reglamentario Nº 1397/79 y 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE (INT.) DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "E"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista a la firma SIGNORI S.A. de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones y cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Instruir sumario por las infracciones señaladas, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por

---

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

escrito y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos tenidos en cuenta lo permitan. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieron su conformidad, surtirá los efectos de declaraciones juradas para el responsable y de una determinación de oficio para el fisco.

Art. 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser presentada únicamente en la dependencia de esta Dirección General, sita en calle Salta Nº 1451, 2º piso, Oficina 211, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19.30 hs., acreditando la pertinente personería.

Art. 5º — Se emplaza al contribuyente o responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en calle Salta Nº 1451, 2º piso, Oficina 211, Capital Federal, los días martes y viernes de 12.30 a 19.30 horas o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

Art. 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en la División Revisión y Recursos "E". — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos "E".

e. 8/8 Nº 6061 v. 15/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Departamento Técnico Tributario División Revisión y Recursos "E"

Resolución 45

Bs. As., 2/8/88.

VISTO las presentes actuaciones (D/VAM/FNA/8085/81) originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a la firma TRADEIMPEX S.A., y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las impugnaciones y los cargos que se le formulan corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto Interno a los "Vehículos, Automóviles y Motores" y del gravamen "Fondo Nacional de Autopistas", en relación con el Despacho de Importación Nº 95.592/81, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación a los cargos formulados que se detallan: - Se constató que la responsable ingresó con motivo de la citada importación correspondiente a una Pick-up - marca Ford, modelo Bronco XLT, exclusivamente, la suma correspondiente al impuesto con destino al "Fondo Nacional de Autopistas", por considerar fuera del ámbito del Impuesto Interno a los "Vehículos, Automóviles y Motores" al vehículo mencionado. Dado que la Administración Nacional de Aduanas ha clasificado al producto en la Partida Arancelaria 87.02.01.01.61, cuya enunciación genérica es la siguiente: "Vehículos automóviles con motor de cualquier clase para el transporte de personas y mercancías (incluidos los coches de carrera y los trolebuses)", cabe encuadrar a la Pick-up Ford, modelo Bronco XLT, dentro del ámbito de imposición del tributo en cuestión (artículo 71 - Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones).

Que como consecuencia del ajuste precitado, se incrementa la base imponible correspondiente al gravamen con destino al "Fondo Nacional de Autopistas", surgiendo por tanto una diferencia por dicho concepto (artículo 6, segundo párrafo, de la Ley Nº 19.408, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 22.126). De resultas de las liquidaciones administrativas surgen saldos a favor de esta Dirección General de PESOS ARGENTINOS TRES MIL CUARENTA Y OCHO ($a 3.048,-) en concepto de Impuesto Interno - rubro "Vehículos, Automóviles y Motores" y PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS CATORCE ($a 214,-) por "Fondo Nacional de Autopistas", importes que estarán sujetos a las disposiciones previstas por el Decreto Nº 1096/85, Resolución Nº 10/88 (S.H.) y normas complementarias.

Que en consecuencia, la firma ha infringido "presuntamente" los artículos 71 y 76, séptimo párrafo, de la Ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones), y 6, segundo párrafo de la Ley Nº 19.408, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 22.126, calificándose "prima facie" tal conducta como "infracción dolosa fiscal" (artículo 46 de la Ley Nº 11.683 - texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Que la inexistencia del domicilio fiscal del contribuyente — Artículo 7, Resolución General Nº 2210— obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (Artículo 4, R.G. 2210).

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto y ordenamiento citados), corresponde instruir sumario por las infracciones señaladas.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 13, 23, 24, 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), 13 del Decreto Reglamentario Nº 1397/79 y 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE (INT.) DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "E"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista a la firma TRADEIMPEX S.A. de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones y cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Instruir sumario por las infracciones señaladas, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos tenidos en cuenta lo permitan. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de declaraciones juradas para el responsable y de una determinación de oficio para el fisco.

Art. 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser presentada únicamente en la dependencia de esta Dirección General, sita en calle Salta Nº 1451, 2º piso, Oficina 211, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19.30 hs., acreditando la pertinente personería.

Art. 5º — Se emplaza al contribuyente o responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en calle Salta Nº 1451, 2º piso, Oficina 211, Capital Federal, los días martes y viernes de 12.30 a 19.30 horas o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

Art. 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en la División Revisión y Recursos "E". — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos "E".

e. 8/8 Nº 6061 bis v. 12/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Departamento Técnico Tributario División Revisión y Recursos "E"

Resolución 46

Bs. As., 2/8/88.

VISTO las presentes actuaciones (D/VAM/FNA/8614/8615/8683/82) originados en la fiscalización practicada por esta Dirección General a la firma IMPORAUTO S.A., y

CONSIDERANDO:

Que en primer término, cabe dejar constancia que en el presente caso se ha procedido a la acumulación de los expedientes administrativos identificados como D/VAM y FNA/8614/82; D/VAM y FNA/8615/82 y D/VAM y FNA/8683/82 en virtud del principio de economía procesal que rige en materia de procedimiento administrativo, y de expresas disposiciones legales vigentes que la autorizan - artículo 1º inciso b) de la Ley Nº 19549; 5º inciso b) del Decreto Nº 1759/72 (reglamentario de la ley citada) y 188 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, de aplicación supletoria en materia tributaria a tenor de la expresa remisión hecha por el artículo 112 de la Ley Nº 11683 - texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Que con motivo de las impugnaciones y los cargos que se le formulan corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto Interno a los "Vehículos, Automóviles y Motores" y del gravamen "Fondo Nacional de Autopistas", en relación con los Despachos de Importación Números 42942/81, 44980/81 y 75223/81, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, con relación a los cargos formulados que se detallan: - Se constató que la responsable ingresó con motivo de las citadas importaciones correspondientes a automóviles gravados, exclusivamente las sumas correspondientes al impuesto con destino al "Fondo Nacional de Autopistas", por considerar fuera del ámbito del Impuesto Interno a los "Vehículos, Automóviles y Motores" a los vehículos mencionados. Dado que la Administración Nacional de Aduanas ha clasificado a los productos en la Partida Arancelaria 87.02.01.01.61, cuya enunciación genérica es la siguiente: "Vehículos automóviles con motor de cualquier clase para el transporte de personas y mercancías (incluidos los coches de carrera y los trolebuses)", cabe encuadrar a los citados productos, dentro del ámbito de imposición del tributo en cuestión (artículo 71 - Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones).

Que como consecuencia de los ajustes precitados, se incrementa la base imponible correspondiente al gravamen con destino al "Fondo Nacional de Autopistas", surgiendo por tanto diferencias por dicho concepto (artículo 6º, segundo párrafo, de la Ley Nº 19.408, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 22.126). De resultas de las liquidaciones administrativas surgen saldos a favor de esta Dirección General de PESOS ARGENTINOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO ($a 27.891) en concepto de Impuesto Interno - rubro "Vehículos, Automóviles y Motores" y PESOS ARGENTINOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES ($a 1.953) por "Fondo Nacional de Autopistas", importes que estarán sujetos a las disposiciones previstas por el Decreto Nº 1096/85, Resolución Nº 10/88 (S.H.) y normas complementarias.

Que en consecuencia, la firma ha infringido "presuntamente" los artículos 71 y 76, séptimo párrafo, de la Ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones), y 6º, segundo párrafo de la Ley Nº 19.408, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 22.126, calificándose "prima facie" tal conducta como "infracción dolosa fiscal" (artículo 46 de la Ley Nº 11.683 - texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Que la inexistencia del domicilio fiscal del contribuyente — Artículo 7º, Resolución General Nº 2210— obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (Artículo 4º, R.G. 2210).

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto y ordenamiento citados), corresponde instruir sumario por las infracciones señaladas.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9, 10, 13, 23, 24, 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), 13 del Decreto Reglamentario Nº 1397/79 y 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE (INT.) DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "E"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista a la firma IMPORAUTO S.A. de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones y cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Instruir sumario por las infracciones señaladas, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos tenidos en cuenta lo permitan. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieren su conformidad, surtirá los efectos de declaraciones juradas para el responsable y de una determinación de oficio para el fisco.

Art. 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser presentada únicamente en la dependencia de esta Dirección General, sita en calle Salta Nº 1451, 2º piso, Oficina 211, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19.30 horas, acreditando la pertinente personería.

Art. 5º — Se emplaza al contribuyente o responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en calle Salta Nº 1451, 2º piso, Oficina 211, Capital Federal, los días martes y viernes de 12.30 a 19.30 horas o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

Art. 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en la División Revisión y Recursos "E". — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos "E".

e. 8/8 Nº 6062 v. 12/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION 446/88

Bs. As., 29/7/88.

VISTO la necesidad de designar nuevos funcionarios para que actúen en los Juicios Universales como Representantes del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), lo peticionado por el Departamento Asuntos Legales de Recaudación y lo aconsejado por la dirección Asesoría Legal Administrativa, y atento a lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º, 6º y 9º de la citada ley,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Designar a los abogados del Departamento Asuntos Legales de Recaudación, CEJAS, Lidia Patricia (Legajo Nº 28.414/02), DEFILPO, Celia Noemí (Legajo Nº 24.235/70), OLIVIERI, Rosa Adelaida (Legajo Nº 24.188/01), PAZ, Gloria Martha (Legajo Nº 24.185/13), PINCIONE, Javier Francisco (Legajo Nº 29.361/35), PINO, Jorge Luis (Legajo Nº 29.009/11), PIROMALLI, María Rosa (Legajo Nº 24.512/54), SOIFER, Mónica Susana (Legajo Nº 29.206/06), para que conjunta, separada o indistintamente actúen como representantes del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) en los Juicios Universales que tramiten ante los Tribunales de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires cuando la Dirección General Impositiva tenga que comparecer ante aquellos, a fin de obtener la verificación y/o reconocimiento y el cobro de los impuestos, su actualización, recargos, intereses resarcitorios y punitorios, multas, o por cualquier otra causa relacionada con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes a su cargo.

Art. 2º — Los representantes del Fisco Nacional no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa por escrito de esta Dirección.

Art. 3º — Sin perjuicio de la facultad de esta Dirección General para certificar la personería de los nombrados, ésta también podrá certificarse por el Director de Coordinación de Operaciones de Recaudación.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Pub. Carlos Marcelo Da Corte — Director General.

e. 8/8 Nº 6063 v. 8/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION 448/88

Bs. As., 29/7/88.

VISTO la Disposición General Nº 6.538, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a razones operativas y de buen orden administrativo, se entiende aconsejable actualizar los importes por los cuales se determinan los niveles de intervención a que se refiere el artículo 2º de la precitada Disposición.

Por ello, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

Artículo 1º — Modificase la Disposición General Nº 6538 y sus modificaciones, en la siguiente forma:

1. Sustitúyese el inciso a) del artículo 2º, por el siguiente:

"a) Hasta TRESCIENTOS MIL AUSTRALES (A 300.000): Jefe de División Revisión y Recursos; de División Fiscalización Interna; de División Recaudación; de División Trámites y Jefes de Agencia".

2. Sustitúyese el inciso b) del artículo 2º, por el siguiente:

"b) Mayores a TRESCIENTOS MIL AUSTRALES (A 300.000) y hasta SEISCIENTOS MIL AUSTRALES (A 600.000): los respectivos Jefes de Región o de Subzona".

3. Sustitúyese el inciso c) del artículo 2º, por el siguiente:

"c) Superiores a SEISCIENTOS MIL AUSTRALES (A 600.000): el Subdirector General de la Subdirección General Legal Tributaria o, en caso de ausencia o impedimento, el Subdirector General que lo reemplace conforme al régimen general de reemplazos de los Subdirectores Generales".

4. Incorpórase como último párrafo del artículo 2º, el siguiente:

"Para las cuestiones cuyo monto exceda los TRES MILLONES DE AUSTRALES (A 3.000.000), se requerirá el conocimiento de esta Dirección General, en forma previa al dictado del acto administrativo".

5. Sustitúyese el artículo 7º, por el siguiente:

"ART. 7º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2º, los Jefes de Distrito que revistan el carácter de Jueces Administrativos, intervendrán en las solicitudes regladas por la Resolución General Nº 2.224, cuando el importe de las mismas sea inferior a TREINTA MIL AUSTRALES (A 30.000)".

Art. 2º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Pub. Carlos Marcelo Da Corte — Director General.

e. 8/8 Nº 6064 v. 8/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION 1048

Nº de inscripción: 6.138.585-1

Bs. As., 29/7/88.

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la fiscalización realizada a BRUNO CIATERA S.R.L. SOCIEDAD IRREGULAR, en el Impuesto al Valor Agregado, de las que resultan:

Que el 30 de junio de 1982, BRUNO CIATERA S.R.L., constituida por los señores Nelson Daniel CARBALLO y Jorge Daniel CIATERA, como socios, se inscribió en el Impuesto al Valor Agregado bajo el número 6.138.585-1.

Que obra en los actuados, que los integrantes tienen como única actividad, la referida al ente societario.

Que consta que, la sociedad no fue inscripta en la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS de la provincia de BUENOS AIRES, por lo que reviste carácter de irregular, artículo 21 de la Ley Nº 19.550.

Que la responsabilidad de las sociedades irregulares y sus integrantes, halla su encuadre legal en los artículos 15, inciso c) y 16 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Que se requirió información a terceros: bancos, emisores y/o administradores de tarjetas de crédito y proveedores.

Que se verificó que el negocio se encontraba cerrado y sin actividad, ignorándose un posible y nuevo domicilio.

Que los señores Nelson Daniel CARBALLO y Jorge Daniel CIATERA no habían denunciado ni constituido domicilio ante la Dirección General Impositiva.

Que la única presentación que se efectuó fueron las declaraciones juradas por el período 1º de julio de 1982 al 30 de junio de 1983.

Que frente a las deficiencias y omisiones comprobadas, se confeccionaron liquidaciones rectificativas del Impuesto al Valor Agregado de los años 1982 y 1983 y originales del año 1984.

Que se notifica a la sociedad y a sus integrantes, mediante la publicación por CINCO (5) días en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, de la resolución de vista previa por los cargos que se le formulan y de la apertura del sumario S.127/454/88, por los años 1982, 1983 y 1984 y 1982 y 1983, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, el Servicio Jurídico ha emitido dictamen.

Que en relación al débito fiscal, se estableció la cuantía de las operaciones gravadas, tomando como base el monto de los depósitos bancarios a los que se adicionaron los pagos a proveedores realizados en efectivo y mediante cheques de terceros y los importes de las ventas efectuadas con tarjetas de crédito y se dedujeron las acreditaciones de las liquidaciones de estas últimas que se detectaron en las cuentas bancarias, presumiéndose que los montos determinados, cabe consignarlos como provenientes de la actividad específica de la firma, en virtud de lo expresado en Vistos, con sustento en las disposiciones del artículo 25 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Que respecto al crédito fiscal, sólo se consideró aquel que surge de las fotocopias de facturas aportadas por los proveedores, en las que se encuentra discriminado el gravamen, impugnándose el resto, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.

Que a los créditos a favor del Estado, les son aplicables los regímenes de intereses resarcitorios y actualización, previstos por los artículos 42 y 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683, ya citada, calculados conforme a lo dispuesto por los artículos 1º y 6º de la Resolución Nº 10/88 de la Secretaría de Hacienda, procediendo en el caso la conversión de pesos argentinos a australes, dispuesta por el Decreto Nº 1.096/85 y acorde a lo normado en el artículo 8º de la referida resolución.

Que procede evaluar la conducta fiscal de la contribuyente, a fin de encuadrarla en alguna de las previsiones legales y aplicar sanción en caso de corresponder.

Que los ajustes practicados por los períodos fiscales 1982 y 1983, se encuentran encuadrados en la figura de defraudación fiscal, prevista y penada por el artículo 46 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, no dándose en el presente caso las circunstancias que permitan presumir la existencia de una conducta culposa, por lo que su proceder se halla comprendido en las normas citadas que se refieren a violación de preceptos sustanciales o de fondo.

Que encontrándose debidamente probada la infracción que se imputa y ante la falta de antecedentes sumariales, considérase que debe ser sancionada con una multa equivalente a DOS (2) tantos del Impuesto al Valor Agregado omitido de ingresar oportunamente por los años 1982 y 1983.

Que conforme con el artículo 123 de la Ley Nº 11.683, aludida precedentemente, la actualización integrará la base para el cálculo de la sanción, la que se establece según la variación del índice respectivo, entre el vencimiento de la obligación y el 29 de julio de 1988.

Que el abandono del domicilio fiscal de la sociedad y la imposibilidad de notificación a los responsables en el lugar de su actividad habitual o residencia, obliga a notificar por edictos.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º, 5º, 9º, 10, 23, 24, 25, 26, 42, 46, 72, 73, 92, 100, último párrafo, 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2.210, artículos 1º, 5º, 6º y 8º de la Resolución Nº 10/88 de la Secretaría de Hacienda y artículo 2º, inciso c) de la Disposición Nº 6.538 y sus modificaciones,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

Artículo 1º — Determinar de oficio, con carácter parcial, a la contribuyente BRUNO CIATERA S.R.L. SOCIEDAD IRREGULAR, la obligación impositiva en el Impuesto al Valor Agregado de los años 1982, 1983 y 1984, estableciendo los montos imponibles de dichos períodos en PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES ($a 297.363), PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS ($a 2.032.992) y PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE ($a 3.955.713), respectivamente, resultando saldos de impuesto a favor de la Dirección General Impositiva de PESOS ARGENTINOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE ($a 59.247) por el año 1982, de PESOS ARGENTINOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS ($a 393.136) por el año 1983 y de PESOS ARGENTINOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE ($a 698.277) por el año 1984.

Art. 2º — Establecer los saldos de impuesto resultantes en AUSTRALES CINCUENTA Y NUEVE (A 59) por el año 1982, AUSTRALES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES (A 393) por el año 1983 y AUSTRALES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (A 698) por el año 1984.

Art. 3º — Liquidar en concepto de actualización, hasta el 30 de junio de 1988, la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y UNO (A 253.091), conforme formulario 2520/D que integra la presente resolución.

Art. 4º — Liquidar en concepto de intereses resarcitorios, hasta el 30 de junio de 1988, la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (A 284.194), conforme formulario 2520/D que forma parte de esta resolución.

Art. 5º — Aplicar a la firma BRUNO CIATERA S.R.L. SOCIEDAD IRREGULAR, una multa de AUSTRALES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA (A 551.580), equivalente a DOS (2) veces el Impuesto al Valor Agregado omitido de ingresar oportunamente por los períodos fiscales 1982 y 1983, previamente actualizado.

Art. 6º — Intimar a BRUNO CIATERA S.R.L. SOCIEDAD IRREGULAR y a sus integrantes Nelson Daniel CARBALLO y Jorge Daniel CIATERA, a que dentro de los QUINCE (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente ingresen los importes a que se refieren los artículos 2º, 3º, 4º y 5º, que ascienden a un total de AUSTRALES UN MILLON NOVENTA MIL QUINCE (A 1.090.015), en alguna de las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar en igual plazo, la forma, fecha y lugar de pago a Región Mar del Plata, División Recaudación, calle San Martín 2932, MAR DEL PLATA, utilizando al efecto formulario Nº 8194, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

Art. 7º — Dejar constancia expresa, a los efectos dispuestos por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la determinación es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales se hace mención y en la medida en que los elementos de juicio permitieron ponderarlos.

Art. 8º — Notifíquese a BRUNO CIATERA S.R.L. SOCIEDAD IRREGULAR y a cada uno de sus integrantes, Nelson Daniel CARBALLO y Jorge Daniel CIATERA, por edictos durante CINCO (5) días en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y pase a Región Mar del Plata, División Recaudación, para su conocimiento y demás efectos. Cont. Pub. Enrique Rafael Gabriel Momigliano — Sub-director General — Subdirección Legal Tributaria.

e. 8/8 Nº 6065 v. 12/8/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION 98

Bs. As., 29/7/88.

VISTO la presentación en el Expediente Nº 106.334/88 del Registro de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, producida por la firma MANRIQUE HNOS. S.R.L., inscripta en este Departamento bajo el Nº 2240, y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I Nº 2307/80 y ex-S.C Nº 198/84, según informe técnico,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL DISPONE:

Artículo 1º — Aprobar la balanza de funcionamiento no automático a equilibrio no automático, para uso interno, marca CAM de Industria Argentina, como variante del modelo base aprobado por Disposición Nº 43/86, sin alterar las características metrológicas del modelo base, las cuales se detallan a continuación:

MARCA	CLASE	Máx (Kg)	Mín (g)	$e=d_d$ (g)	n
CAM	III	16	500	10	1.600

Art. 2º — El sello de verificación primitiva se aplicará en la chapa de identificación, barra graduada y pesas cursoras. La chapa identificatoria deberá cumplir en cuanto a sus indicaciones y fijación con el punto C.7.1.2 de la Resolución ex-S.E.C.Y.N.E.I Nº 2307/80; asimismo el instrumento deberá ostentar las indicaciones exigidas en la Resolución S.C.I Nº 137/86. Además la leyenda "PARA USO INTERNO" deberá estar impresa en la barra graduada del dispositivo indicador.

Art. 3º — Asignar a la balanza variante el código BB.20-734.

Art. 4º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Ing. Alfredo L. Mel — Jefe del Departamento Metrología Legal — Dirección Nacional de Lealtad Comercial.

e. 8/8 Nº 13.685 v. 8/8/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD

SECRETARIA DE TRABAJO APROBADO POR RESOLUCION 583 DEL MTSS DEL 19/7/88

Estatuto de la Asociación del Personal Jerárquico de la Empresa SIAM y Sucesoras (A.P.J.E.S.).

CAPITULO I

Del nombre, constitución y domicilio.

Artículo 1º:

a) En la ciudad de Buenos Aires, el día 11 de diciembre de 1984, por voluntad expresa del Personal Jerárquico de la Empresa SIAM y Sucesoras, reunidos en la Asamblea convocada al efecto, se ratifica la constitución de la Asociación del Personal Jerárquico de la Empresa SIAM y Sucesoras, que fuera constituida el 24 de mayo de 1973, conforme a lo especificado en el Folio 1º del Libro de Actas de la Asociación.

b) Podrá integrar la Asociación el Personal que pertenece a la Empresa SIAM y Sucesoras y que por la índole de sus cargos revistan en el carácter de funcionarios superiores y/o profesionales y tengan a su cargo tareas técnicas, administrativas, comerciales, jurídicas y laborales, conducentes al cumplimiento de las directivas emanadas del Directorio de la Empresa y que revistan en las actuales categorías de personal jerárquico. Además podrán integrar la Asociación el personal egresado de la Empresa por jubilación, en las condiciones que se determinan en el Artículo 2º ap. b) del presente Estatuto.

c) La zona de actuación de la Asociación es la siguiente: Capital Federal y los partidos de Avellaneda, Lanús y La Matanza de la Provincia de Buenos Aires, extendiéndose a todo el ámbito territorial en el cual se desenvuelva en el futuro sus actividades la Empresa SIAM y Sucesoras, sus sucesores o seccionales.

d) La Asociación de Personal Jerárquico de la Empresa SIAM y Sucesoras, es una Organización Gremial, representativa del personal de conducción de la Empresa que, dentro del ordenamiento legal de la República Argentina, es una Entidad intermedia, que define y tutela los derechos que le corresponden, así como fija sus deberes y responsabilidades, no sólo con relación a sus integrantes, a quienes representa, sino también con respecto a los demás sectores que componen la Nación. Su finalidad básica es la defensa de los intereses gremiales y laborales de sus componentes.

Art. 9º: COMISION DIRECTIVA

a) La dirección y administración de la Asociación serán ejercidas por una Comisión Directiva integrada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario de Organización y Relaciones Gremiales, un Secretario de Actas, un Secretario de Hacienda y Administración, un Secretario de Previsión y Acción Social, un Secretario Prensa, Cultura y Relaciones Públicas, cinco Subsecretarios, a razón de: un Sub-secretario para Organización y Relaciones Gremiales, un Subsecretario de Actas, un Sub-secretario de Hacienda y Administración, un Sub-secretario de Previsión y Acción Social, un Sub-secretario de Prensa, Cultura y Relaciones Públicas, cuatro Vocales Titulares y cuatro Vocales Suplentes. Estos últimos sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de los titulares.

b) Los cargos de la Comisión Directiva serán ocupados por asociados activos, y mayores de edad, con una antigüedad mínima de dos años como asociados, con la excepción de los cargos de Presidente y Vice-Presidente: que deberán tener como mínimo cinco años de antigüedad como asociados.

c) Los miembros de Comisión Directiva no deben registrar antecedentes penales o policiales incompatibles con el ejercicio de la función, debiendo no menos del setenta y cinco por ciento de los cargos, ser desempeñados por ciudadanos argentinos. La Presidencia y la Vice-Presidencia serán ejercidas por ciudadanos argentinos.

d) La Comisión Directiva se renovará cada dos años en forma total, con posibilidad de sus integrantes de reelección inmediata por una sola vez. El Directivo que no fuera reelegido inmediatamente, deberá dejar transcurrir dos años para ser nuevamente electo. Si hubiere sido elegido en forma inmediata deberá transcurrir cuatro años para poder ser nuevamente reelecto.

e) Los cargos de la Comisión Directiva como así también los de sub-comisiones y/o representaciones y otros cuerpos o funciones que se crearán, serán ejercidas "AD HONOREM".

f) Los gastos extraordinarios realizados al servicio de la Asociación podrán ser reintegrados por resolución de la Comisión Directiva, si hubiera existido previa autorización para realizar la gestión o actividad indicada, en caso de permiso total o parcial sin goce de sueldo por tareas relacionadas con la Asociación se abonará la misma remuneración que percibía en el respectivo sueldo que ocupa en la Empresa.

CANTIDAD DE AFILIADOS COTIZANTES AL 20 DE JULIO DE 1988: 123 (CIENTO VEINTITRES).

e. 8/8 Nº 6066 v. 8/8/88

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION cita y emplaza por VEINTE (20) días a Jorge Luis CANU para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 44/87, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. Publíquese por TRES (3) días.

e. 8/8 Nº 6067 v. 8/8/88



Rubro "A" LOCACIONES

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 34/88
Expediente Nº 2095/88**

OBJETO: Contratación en alquiler de un inmueble para ser ocupado para oficinas de la DELEGACION AGRICOLA EN BALCARCE dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION Y COMERCIALIZACION AGRICOLA, que conste de DOS (2) habitaciones para oficinas y UNA (1) habitación para archivos con baño y cocina de aproximadamente OCHENTA METROS CUADRADOS (80 m²) cubiertos, con su correspondiente instalación eléctrica y sanitaria y que se encuentre comprendido en el radio de la ciudad, entre las calles 4 — 32 — 7 y 31.

Apertura: 15/08/88, a las 17,00 horas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION—DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS, sito en la Avda. Paseo Colón 982 2º Piso, Oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19,00.

e. 8/8 Nº 6022 v. 9/8/88

Rubro "B" OBRAS

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SALTA
CONVENIO INTA — BID
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 4/88**

OBJETO: "Obra Agencia de extensión rural Perico" en la Localidad de Perico, Provincia de Jujuy.

Proyecto de Fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria, financiado parcialmente por el Préstamo Nº 495 OC/AR del Banco Interamericano de Desarrollo.

Ejecutora Local de Obras: Estación Experimental Agropecuaria Salta (Cerrillos, Provincia de Salta).

Presupuesto Oficial: ₳ 98.152,40
Plazo de Ejecución: Seis (6) meses.

Precios de venta de los Pliegos: ₳ 150,00 (AUSTRALES CIENTO CINCUENTA).

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 08 de Setiembre de 1988 a la hora 10,00 en el Salón de Actos de la E.E.A. Salta, Ruta Nacional Nº 68 km. 172, Cerrillos, provincia de Salta.

Lugar y Horario para la Consulta y Venta de Pliegos: En la Oficina de Compras de la E.E.A. Salta, Cerrillos, Provincia de Salta, los días hábiles de 08,00 a 12,00 y de 13,00 a 15,00 horas.

Plazo de venta de los Pliegos: Hasta el 30 de Agosto de 1988, inclusive.

e. 8/8 Nº 6023 v. 12/8/88

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GRAL. DE ECONOMIA Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA Nº 3/88**

OBJETO: Para la ejecución de la Segunda Etapa de albañilería del Edificio de la Facultad de Ingeniería.

Presupuesto Oficial de la Obra: ₳ 6.508.700.—

Valor del Pliego: ₳ 600.—

Apertura de Ofertas: 14 de SETIEMBRE de 1988 a las 17,00 horas.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Hasta el día 5 de Setiembre del cte. año, en el horario de 13,30 a 18,30; en el Rectorado, Departamento de Contrataciones, sito en Camino de Cintura km 2 Lavallol, Partido de Lomas de Zamora.

e. 8/8 Nº 6024 v. 29/8/88

**COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA Nº 37/88**

OBJETO: Para contratar la obra "Desdoblamiento medidores energía eléctrica". Conjunto Urbano Don Orione. Claypole. Pcia. de Buenos Aires".

Apertura: 23/8/88, a las 10,30 horas.

Presupuesto Oficial: ₳ 12.804,82.

Garantía de Oferta: 1 % del Presupuesto Oficial.

Plazo de Ejecución: 60 días hábiles.

El pliego puede ser consultado y retirado sin cargo en la Sub-Gerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital, en el Horario de 8,30 a 14,30 horas.

e. 8/8 Nº 6025 v. 12/8/88

Rubro "C" SERVICIOS

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION DE OBRA SOCIAL
BARRIO AERONAUTICO COMODORO RIVADAVIA
LICITACION PUBLICA Nº 01/88**

OBJETO: Reparación desagüe cloacal—conexiones.

Apertura: 23/8/88, a las 12,00 horas.

Destino: Barrio Aeronáutico —IX Brigada Aérea— Comodoro Rivadavia.

Venta de pliegos, presentación de ofertas y apertura de la licitación en: IX Brigada Aérea — División Economía km 9 C.C. 634 Comodoro Rivadavia (Chubut).

Valor del Pliego: Australes Sesenta (₳ 60,00).

Presupuesto Oficial: Australes sesenta y ocho mil (₳ 68.000,00).

e. 8/8 Nº 6026 v. 12/8/88

**EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 169—87—1**

OBJETO: Provisión e instalación de dos (2) Centrales Telefónicas.

A realizarse en los Establecimientos San Martín (Capital Federal) y Wilde (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: 30/8/88, a las 15,00 horas, en el Salón de aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1er. piso, Capital Federal.

Pliegos: En el citado lugar, 1er. piso, División Proveedores al precio de ₳ 43,00.

Monto estimado de la adquisición: ₳ 285.155.—

e. 8/8 Nº 6027 v. 9/8/88

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 410/88.**

OBJETO: Servicio de limpieza total del edificio.

Sede de los Tribunales Federales de Córdoba, durante el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 1988.

Apertura: 16/8/88, a las 9,00 horas.

Destino: Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba.

Apertura, Pliegos e Informes: Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba —Avda. Concepción Arenal y W. Paunero— Córdoba Pcia. de Córdoba.

Consultas de Pliegos: Departamento de Compras — Sarmiento 877 p. 6º, Capital Federal Horario de atención de 8,00 a 13,30 horas. T.E. 35—9174/8236.

e. 8/8 Nº 6.028 v. 9/8/88

Rubro "D" SUMINISTROS

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
DIVISION CONTRATACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 87/88
Expediente Nº A—8206.**

OBJETO: Válvulas L.V.M.

Apertura: 18/8/88, 10,00 horas.

**LICITACION PUBLICA Nº 79/88
Expediente Nº A—8227**

OBJETO: Provisión y montaje de estructuras metálicas.

Apertura: 18/8/88, a las 10,30 horas.

Retiro de Pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429 Capital Federal, en el horario de 9,00 a 12,00 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 8/8 Nº 6029 v. 9/8/88

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO BARILOCHE
LICITACION PUBLICA Nº 107
Expediente Nº 8170**

OBJETO: Adquisición de Ladrillos cerámicos.

Apertura: 25/8/88, a las 13,00 horas.

Retiro de Pliegos: Gestoría del CENTRO ATOMICO BARILOCHE, avenida del Libertador 8250, Planta Baja, Oficina 319, Capital Federal, en días hábiles de 09,30 a 12,00 horas, SIN CARGO.

e. 8/8 Nº 6030 v. 9/8/88

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
LICITACION PUBLICA Nº 53.88
Expediente Nº E—9136.88**

OBJETO: Provisión de repuestos para calderas marca AUTO QUEM.

Apertura: 06/09/88 a las 11,00 horas.

Retiro de Pliegos:

— En Suministros—Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, Lunes a Viernes (hábiles) de 8,00 a 12,00 horas.

— En Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires, Lunes a Viernes (hábiles) de 9,00 a 11,00 horas.

— Sin Cargo.

e. 8/8 Nº 6031 v. 9/8/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
LICITACION PUBLICA Nº 55.88
Expediente Nº E—9137.88.

OBJETO: Provisión de rodamientos nuevos, sin uso, de primera calidad.

Apertura: 06/09/88, a las 10,00 horas.
Retiro de Pliegos:

— En Suministros—Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, Lunes a Viernes (hábiles) de 8,00 a 12,00 horas.

— En Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires, Lunes a Viernes (hábiles) de 9,00 a 11,00 horas.

— Sin Cargo.

e. 8/8 Nº 6032 v. 9/8/88

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
LICITACION PUBLICA Nº 7/88

OBJETO: Adquisición de una planta elaboradora móvil de hormigón y un grupo electrógeno.

Comunicamos que por razones de fuerza mayor se ha prorrogado el día de apertura de la licitación pública nº 7/88 para el día 22/8/88, a las 11,00 horas.

Para ser destinados al Plan de Obra a ejecutar por esta Municipalidad.

Además se deberá retirar la circular aclaratoria de la mencionada licitación en el Departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia, Dirección de Rentas Río Grande y en Casa de Tierra del Fuego Sarmiento Nº 741 5º piso, Capital Federal.

e. 8/8 Nº 6033 v. 19/8/88

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 143/88

OBJETO: Provisión de Oxígeno medicinal, solicitada por el Servicio de Anestesiología del C.M.P. Churruca, Visca.

Apertura: 25/8/88, 10,00 horas.

Informe y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8,00 a 13,00 y de 15,00 a 19,00 horas.

e. 8/8 Nº 6034 v. 9/8/88

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 148/88

OBJETO: Provisión de espadines.

Para cadetes, solicitada por la Escuela de Cadetes "CNEL. R. L. FALCON".

Apertura: 16/8/88, a las 10,00 horas.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8,00 a 13,00 horas y de 15,00 a 19,00 horas.

e. 8/8 Nº 6035 v. 9/8/88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 234/88

OBJETO: Venta de chatarra naval.

Llámase a licitación pública venta Nº 234/88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 18/8/88, a las 9,00 horas, en la División Contrataciones Avda. Eduardo Madero 235 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 08,00 a 13,00 horas.

e. 8/8 Nº 6036 v. 9/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 24/88

OBJETO: Adquisición de cofres rodantes.

Apertura: 30/8/88, a las 11,00 horas.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10,00 a 15,00 horas.

Valor del Pliego: A 300,00.

e. 8/8 Nº 6037 v. 12/8/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 60

OBJETO: Provisión de formularios varios confeccionados en papel obra, comercial y transparente, con carbonicado y sistema Snap Out o similar.

Apertura: 23/8/88, a las 10,15 horas.

Valor del Pliego: A 600,00.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Depto. de Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, Local 310, Capital Federal.

e. 8/8 Nº 6038 v. 11/8/88

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA MEDIO
LICITACION PUBLICA Nº 19/88

OBJETO: Provisión de 1.000 kg. de gas acetileno para boyas luminosas de las rutas navegables.

Apertura: 23/8/88, a las 10,00 horas.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio, Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos, Oficina de Licitaciones y Compras, en el horario de 8,00 a 12,00 horas.

Valor del Pliego: A 10,00

Pago del mismo: en la División Contable Administrativa, sita en el mencionado Departamento.

Si se solicita por correspondencia, agregar A 10, — para gastos de franqueo.

e. 8/8 Nº 6039 v. 9/8/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 444—88—0

OBJETO: Provisión de 90.000 TN. de tierra lateritica.

Destino: Fábricas San Isidro y de Coagulante Bernal.

Apertura: 29/8/88, a las 15,00 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal, 1er. piso.

Pliegos: en el citado lugar, 1er. piso, División Proveedores, al precio de A 3.542. —

Monto estimado de la provisión: A 23.613.300.—

e. 8/8 Nº 6040 v. 18/8/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 94—P/88

OBJETO: Adquisición de postes de Madera.

Apertura: 24/8/88, a las 09,00 horas.

Valor del Pliego: A 900.—

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 3º, Capital Federal, de 8,30 a 15,00 horas.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 8/8 Nº 6041 v. 17/8/88

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
LICITACION PUBLICA Nº 6591

OBJETO: 90 Baterías para uso fotovoltaicos, capacidad 100 amperes—hora en 100 horas de descarga, 12 voltios de tensión nominal.

Apertura: 18/8/88, a las 15,30 horas.

Consultas y propuestas: DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES — Departamento Construcciones Navales y Logística — Equipo Abastecimiento— Avda. España 2221, — piso 1º — Buenos Aires.

Precio del Pliego: A 275,00, pago del mismo, en Habilitación — planta baja del mismo edificio, de 13,00 a 18,00 horas.

e. 8/8 Nº 6042 v. 9/8/88

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
LICITACION PUBLICA Nº 6592.

OBJETO: 50 paneles fotovoltaicos para ser montados en boyas, pilotes y balizas en Río de La Plata, para cargar baterías de 12 voltios.

Apertura: 18/8/88, a las 15,00 horas.

Consultas y propuestas: DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES — Departamento Construcciones Navales y Logísticas — Equipo Abastecimiento — Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Precio de Pliego: A 265. —, pago del mismo en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13,00 a 18,00 horas.

e. 8/8 Nº 6043 v. 9/8/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LICITACION PUBLICA Nº 8
Expediente Nº D—1.095.217

OBJETO: Provisión de fijador radiográfico, revelador, películas radiográficas, etc.

Destino: Cátedras Varias y al Departamento Abastecimiento.

Apertura: 16/8/88, a las 11,30 horas.

Retiro de pliegos en la Facultad de Odontología, Departamento Compras, Marcelo T. de Alvear 2142, Subsuelo, Capital Federal, en el horario de 09,00 a 13,00 horas.

e. 8/8 Nº 6044 v. 9/8/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LICITACION PUBLICA Nº 9
Expediente Nº D—1.095.219

OBJETO: Provisión de artículos de limpieza.

Destino: Departamento Abastecimiento.

Apertura: 17/8/88, a las 10,00 horas.

Retiro de Pliegos: en la Facultad de Odontología, Departamento Compras, Marcelo T. de Alvear 2142, Subsuelo, Capital Federal, en el horario de 9,00 a 13,00 horas.

e. 8/8 Nº 6045 v. 9/8/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 01/88
Expediente Nº 22—88—22445

OBJETO: Adquisición de Formularios Continuos para Mandamientos de Pago.

Apertura: 16/8/88, a las 10,00 horas.

Lugar: Dirección General de Administración, sección Compras, Avda. General Paz Nº 154, 2º piso — 5.000 CORDOBA, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos, de lunes a viernes de 8,00 a 12,00 horas, los que también podrán ser solicitados en la Representación en Buenos Aires, Callao Nº 332— 2º piso — BUENOS AIRES.

Valor del Pliego: A 300.—

e. 8/8 Nº 6046 v. 9/8/88

HOSPITAL NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"
LICITACION PUBLICA Nº 59/88

OBJETO: Adquisición de huevos de gallina.

Durante los meses de Setiembre a Diciembre de 1988.

Destino: El Hospital Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1988.

Apertura: 12/8/88, a las 11,00 horas.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional "Baldomero Sommer", Cuartel 4º Ruta Provincial 24, Da. 23, en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

e. 8/8 Nº 6047 v. 9/8/88

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA Nº 28/88
Expediente Nº 36.699/88

OBJETO: Adquisición de café.

Apertura de Ofertas: 18/8/88, a las 15,00 horas.

Lugar de Apertura: Departamento Compras, Rivadavia 1864, P.B. Capital Federal.

Retiro de Pliegos: Departamento Compras, Rivadavia 1864, Capital Federal, en el horario de 14,00 a 19,00 horas.

e. 8/8 Nº 6048 v. 9/8/88

CONCURSOS OFICIALES ANTERIORES

ARMADA ARGENTINA

Escuela de Informática de la Armada
Llamado a concurso

Llámase a concurso para cubrir el siguiente cargo de Docente de Profesor:

1) Sistemas Operativos, con (5) horas-clases semanales.

Los interesados presentarse con antecedentes docentes en la ESCUELA DE INFORMATICA DE LA ARMADA Oficina 8-83 Edificio "Libertad" Comodoro Py 2055, Capital Federal, de lunes a viernes de 08.00 a 14.00 horas.

e. 4/8 Nº 5961 v. 10/8/88

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 14 de uSs. 719,90 Nº 144.310 de Bonos Externos 1980, y los cupones Nº 4 de uSs. 17,95 Nº 11.001.589, y de uSs. 35,90 Nº 12.003.984 de Bonos Externos 1984. Esc. Jorge M. Lanzón. Bs. As. 12.4.88

e. 19/7 Nº 11.208 v. 17/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1984 de uSs. 437,50 N° 11.007.768, de uSs. 875 Nos. 12.076.881/883, 12.123.531, 12.174.093/100, 12.202.261, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Patricia S. Cócola de Sejudo. Rosario 3.6.88.

e. 11/7 Nº 9686 v. 9/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de uSs 1875 Nos. 418.260, 424.383, 441.901, 814.615/616 y 821.054/055, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Federico R. España, Buenos Aires 4/5/88.

e. 13/7 Nº 10.622 v. 11/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 14 uSs 145,16 Nos. 643.185 y 673.854 de Bonos Externos 1981. Esc. Carlos M. D'Alessio. Buenos Aires 29/6/88.

e. 18/7 Nº 10.974 v. 16/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de BONOS EXTERNOS 1.981 de uSs 3.750 Nº 506.030 con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Elias E. Roffo. Bs. As. 4/7/88.

e. 1/8 Nº 13.019 v. 1/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1980 de uSs. 375 Nº 32.720/721, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos, Bonos Externos 1981 de uSs. 375 Nº 301.108/109; 342.875; 344.697 y 614.032/033, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1982 de uSs. 250 Nº 2.314.219 y de uSs 500.Nº 2.623.606 y 2.659.597, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Horacio Colmar Lerner, Bs. As. 12/7/88.
Buenos Aires, 14/7/88

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 26/7/88 al 2/8/88.

e. 3/8 Nº 12.342 v. 5/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito de BONOS EXTERNOS 1982 de uSs 2500 Nos. 3.059.612 y 4.736.794, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Beatriz Susana Dubson, Buenos Aires, 13 de Julio de 1988.
Buenos Aires, 20/7/88

e. 3/8 Nº 13.271 v. 1/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1980 uSs 375 Nos. 9.010 y 12.007, de uSs 1.875 Nos. 121.819, 122.351, 122.385, 138.385, 138.775, 139.405, 140.218, 142.520/521, 142.960, 143.014, 144.061/062, 144.182, 144.199, 144.421, 144.454, 147.313, 148.303, 148.908, 149.000, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos. Esc. Arturo Bas. Bs. As. 26/7/88.
Buenos Aires, 27/7/1988

e. 3/8 Nº 13.385 v. 1/9/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA comunica que se encuentran al pago liquidaciones a favor de ex-agentes de la Dirección en concepto de Plus-Vacacional 1985/1987.

En consecuencia, se recomienda a los respectivos beneficiarios a concretar el cobro de sus créditos dentro de la mayor brevedad en Pasco Colón 635 - Piso 1º - División Caja de 13 a 17 horas.

1º de agosto de 1988 Fdo.: Angélica Marta Garibaldi Jefe (Int.) División Caja.

e. 4/8 Nº 5963 v. 8/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido SOLLA, Emilio Armando, alcanzados por el beneficio establecido en el Artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º Piso - Capital Federal, 1 de agosto de 1988. Fdo. Ilda Leonor LACAVA Jefe (Int.) División Beneficios.

e. 5/8 Nº 6019 v. 9/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DEPARTAMENTO TECNICO TRIBUTARIO
DIVISION REVISION Y RECURSOS "C"

Inscripto Nº 3721302/0 (I.V.A.)

Resolución Nº 54

Bs. As., 20/7/1988.

VISTO las presentes actuaciones pertenecientes a FLAMAN, María Ester, inscripta ante esta Dirección General en el Impuesto al Valor Agregado bajo el Nº 3721302/0 de las que resulta:

Que la mencionada contribuyente se dedica a la venta de artículos para regalos, cerrando sus ejercicios comerciales en el mes de diciembre, en coincidencia con el año calendario.

Que conforme surge de los antecedentes indicados la contribuyente fue verificada por personal fiscalizador de esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le son propias, a fin de establecer el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el Impuesto al Valor Agregado de los períodos fiscales 1980 y 1981.

Que del acto de contralor indicado surge que dicha contribuyente ha declarado montos imponibles inexactos por lo que ha dejado de ingresar el gravamen en su justa medida.

Que debido a las circunstancias señaladas se procedió a conferir vista, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, mediante Resolución del 17/2/87, notificado conforme el procedimiento indicado en el artículo 100 del texto legal citado el día 30/2/87 iniciándose así el procedimiento de determinación de oficio previsto en el artículo 23 y siguientes del señalado cuerpo legal y acompañándose al mismo los siguientes formularios: dos (2) 194, dos (2) 194/1, un (1) 2520 y un (1) 2518/B, con los fundamentos del ajuste practicado y las liquidaciones respectivas, que deben entenderse como parte integrante de la presente resolución.

Que la inexistencia de domicilio del contribuyente – art. 7º de la Resolución General 2210– obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (Art. 4º de la Resolución General 2210).

Que en el mismo acto se dispuso la instrucción del sumario prescripto por los artículos 72 y 73 de la norma precedentemente aludida en el párrafo anterior.

Que vencidos los plazos legales para contestar la vista corrida el contribuyente no formuló descargos no ofreció o presentó pruebas que hagan a su derecho, y

CONSIDERANDO

Que, corresponde expedirse sobre los ajustes proyectados en base a los antecedentes obrantes en el expediente administrativo y a los aportados por el responsable, ateniéndonos a las normas que rigen la materia que nos ocupa.

Que, la responsable declara en los periodos fiscales 1980 y 1981 en el impuesto a las Ganancias, ingresos en concepto de comisiones.

Que según comprobantes exhibidos, dichas comisiones fueron pagadas a la responsable por los señores Abraham Mirkin y L'Ancels Regalos S.R.L.

Que, asimismo no se ha podido localizar al Sr. Mirkin y a la firma L'Ancels Regalos según actas obras a fs. 25 y 26 del expediente administrativo en los domicilios declarados por la responsable.

Que la contribuyente no ha podido demostrar el respectivo sustento legal en el cuál se respaldan dichas comisiones.

Que, en razón a lo anteriormente expuesto y de acuerdo a lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) dichos ingresos no respaldados legalmente se consideran base imponible a los efectos de la determinación del Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales 1980 y 1981 respectivamente.

Que consecuentemente con lo expresado, sólo cabe confirmar el criterio expuesto en la vista corrida, cuyos anexos, declaraciones juradas y formularios donde se expresan sus fundamentos y se practican las liquidaciones, forman parte integrante de la presente resolución y en mérito a la brevedad se dan por reproducidos.

Que asimismo en razón de no haberse ingresado el monto de impuesto reclamado a la fecha de vencimiento, resulta de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios y actualización de la deuda prevista en los artículos 42 y 115 a 128 de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, conceptos que se calculan en el presente pronunciamiento hasta la fecha de su emisión, conforme con las liquidaciones practicadas que forman parte del expediente administrativo, sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta el día del respectivo pago del impuesto.

Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, deja constancia expresa del carácter parcial de la presente determinación, la que sólo abarca los aspectos a que en la misma se hace referencia y en la magnitud que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

Que en cuanto a su conducta, la misma resulta demostrativa de que en su oportunidad no se han adoptado los recaudos mínimos indispensables de ley, cuya materialidad, oportunidad y circunstancias, encuadran por su naturaleza dentro del artículo 45 de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Que obra en las presentes actuaciones el dictamen jurídico contemplado en el artículo 10 de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, de cuyas conclusiones surge la adecuación a derecho del procedimiento observado y la justa aplicación de las normas legales para la determinación de la materia imponible y la multa a aplicar.

Por ello y atento lo dispuesto en los artículos 9º, 10, 23 a 26, 42, 45, 72, 73, 76, y 115 a 128 de la Ley 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, 3º del Decreto Nº 1387/79 y sus modificaciones, Resolución 10/88 (S.E.H.) y Disposición General Nº 6538 y sus modificaciones.

EL JEFE DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSOS "C"
RESUELVE:

Artículo 1º – Determinar de Oficio con carácter parcial, por conocimiento presunto de la materia imponible la obligación impositiva del contribuyente frente al Impuesto al Valor Agregado por los periodos e importes que se exponen a continuación:

Año	Débito Fiscal	Crédito Fiscal
1980	$a 602	$a 148
1981	$a 1.135	$a 222

Impugnándose las Declaraciones Juradas de los períodos 1980 y 1981 presentadas por el contribuyente.

Art. 2º – Establecer que el saldo de impuesto resultante de la diferencia entre la suma determinada de oficio y los declarados por los períodos fiscales mencionados en el artículo anterior asciende a la suma de AUSTRALES UNO (A 1.-) para el período 1980 y AUSTRALES UNO (A 1.-) para el período 1981 a la que se agrega la suma de AUSTRALES TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (A 3.298.-) para el año 1980 y de AUSTRALES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (A 1.584.-) para el año 1981 que se liquidan en concepto de actualización y la suma de AUSTRALES CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (A 5.789.-) para el año 1980 y de AUSTRALES OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (A 8.772) para el año 1981 que se liquidan en concepto de intereses resarcitorios.

Art. 3º – Aplicar una multa de AUSTRALES TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES (A 3.923) equivalente al setenta por ciento (70 %) del impuesto omitido actualizado por los períodos fiscales 1980 y 1981.

Art. 4º – Intimar para que dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los importes a que se refieren los artículos 2º y 3º, en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar, en igual plazo, la forma, fecha y lugar de pago a División Recaudación Nº 9 sito en Av. Rivadavia 1355 - Capital Federal utilizando al efecto el formulario Nº 8194 que se acompaña, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

Art. 5º – Dejar constancia expresa, a los efectos dispuestos en el artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la determinación es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio permitieron ponderarlos.

Art. 6º – Notificar por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y pase a la División Recaudación Nº 9 para su conocimiento y demás efectos. Sede Administrativa: Lavalle 1268 - 3º Pº - Of. 309, Capital Federal. – Cont. Púb. Enriqueta Magdalena Sánchez Canale, Jefe División Revisión y Recursos "C".

e. 4/8 Nº 5964 v. 10/8/88

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso Of. 41 - Capital.

BARRIOS, JOSE MARTIN
CORBALAN, MIGUEL ANGEL
CORONEL, VICENTE ANTONIO
FERNÁNDEZ, RAMON
FLECHA, MANUEL FRANCISCO
GARNICA, EDGARD MARISCAL
JALIL, JUAN CARLOS
LEZCANO, ALFREDO
LOBRE, ENRIQUE VICENTE
MALDONADO, JOSE
MARUA, ROQUE FRANCISCO

OPORTO, VALENTIN ALCIDES
SANABRIA, ROLDOLFO HERNAN
VICENTE, JUAN PEDRO

e. 27/7 Nº 5745 v. 9/8/88

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DEPARTAMENTO TECNICO TRIBUTARIO
DIVISION REVISION Y RECURSOS "A"**

Bs. As., 12/7/88.

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a GANADOS S.A.A.G., inscripta en el Impuesto al Valor Agregado bajo el Nº 3140806, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de los cargos que se le formulan, corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto al Valor Agregado de los periodos fiscales 1981 y 1982, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho con relación a los cargos formulados que se detallan: haber omitido la presentación de las declaraciones juradas de los ejercicios fiscales 1981 y 1982 y de ingresar los gravámenes resultantes.

Que de resultas de las liquidaciones administrativas obrantes en las respectivas actuaciones, surgen los siguientes saldos definitivos de impuesto a favor de esta Dirección General: año 1981 AUSTRALES CIENTO OCHENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (A 186,14) y año 1982 AUSTRALES DOSCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (A 227,48).

Que el abandono del domicilio por parte de la contribuyente –Artículo 7º de la Resolución General Nº 2210– obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial –Artículo 4º de la citada resolución general–.

Que asimismo, resulta "prima facie" la siguiente infracción: haber omitido la presentación de las declaraciones juradas por lo que ha dejado de ingresar el impuesto en su justa medida por los periodos citados y en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la ley procesal, corresponde instruir sumario por las infracciones señaladas.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9, 10, 13, 23, 24, 72, 73 y 74 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y artículo 3º de su Decreto Reglamentario y artículos 4 y 7 de la Resolución General Nº 2210:

EL JEFE
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "A"
RESUELVE:

Artículo 1º – Conferir a la contribuyente GANADOS S.A.A.G., vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, en el Impuesto al Valor Agregado por los ejercicios fiscales 1981 y 1982 por la suma de AUSTRALES CIENTO OCHENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (A 186,14) y AUSTRALES DOSCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (A 227,48), respectivamente, para que en el término de quince (15) días hábiles conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º – Instruir sumario por las infracciones señaladas, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º – Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten, si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieron su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º – Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en esta Dependencia de la Dirección, sita en calle Lavalle Nº 1268, quinto piso, oficina 508, Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12,30 a 19,30 horas.

Art. 5º – La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Art. 6º – Emplazar a la contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como a comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en calle Lavalle Nº 1268, quinto piso, oficina 508, Capital Federal, los días martes y viernes de 12,30 a 19,30 horas, o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

Art. 7º – Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. – Eduardo Rubens Giorgini – Jefe División y Recursos "A".

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 15/7/88 al 21/7/88.

e. 2/8 Nº 5354 v. 8/8/88

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DEPARTAMENTO TECNICO TRIBUTARIO
DIVISION REVISION Y RECURSOS "F"**

Bs. As., 27/7/88.

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a RUTMAR S.A.I.F. y C., inscripta en esta Dirección General en el Impuesto a las Ganancias bajo el Nº 31.977-001-1, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de los cargos que se formulan, corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto a las Ganancias por el periodo fiscal 1980, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho con relación a los cargos formulados que se detallan: haber omitido la presentación de la declaración jurada del ejercicio fiscal 1980, e ingresar el gravamen correspondiente a la venta del inmueble situada en José Hernández 2030, Capital Federal, alcanzada en el impuesto a las ganancias de acuerdo al artículo 48 inciso a) de la ley del gravamen, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones y artículo 72 de su Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones.

Que de las liquidaciones administrativas obrantes en las respectivas actuaciones surge un saldo a favor de esta Dirección General para el periodo 1980 de PESOS ARGENTINOS UN MIL SETECIENTOS UNO ($a. 1.701) equivalentes a AUSTRALES UNO CON SETENTA CENTAVOS (A 1,70) de acuerdo a lo reglado por el artículo 8º de la Resolución de la Secretaría de Hacienda Nº 10/88.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución General Nº 2210 en sus artículos 4º y 7º se habilita a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Que asimismo, resulta "prima facie" la siguiente infracción: omisión de presentar declaración jurada por lo que ha dejado de ingresar el impuesto en su justa medida por el periodo fiscal 1980, y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la ley procesal corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9, 10, 23, 24, 72, 73 y 74 del texto legal indicado y artículos 4º y 7º de la Resolución General 2210.

LA JEFA
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "F"
RESUELVE:

Artículo 1º – Conferir a la contribuyente RUTMAR S.A.I.F. y C., vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados en el Impuesto a las Ganancias por el ejercicio fiscal 1980 por la suma de PESOS ARGENTINOS UN MIL SETECIENTOS UNO ($a. 1.701) equivalente a la suma de AUSTRALES UNO CON SETENTA CENTAVOS (A 1,70) de acuerdo a lo prescripto por el artículo 8º de la Resolución 10/88 (S.H.), para que en el término de quince (15) días hábiles conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º – Instruir sumario por las infracciones señaladas, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º – Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan, si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieron su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º – Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en esta Dependencia de la Dirección, sita en calle Lavalle Nº 1268, sexto piso, oficina 614, Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12,30 a 19,30 horas.

Art. 5º – La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Art. 6º – Emplazar a la contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de quince (15) días hábiles, así como a comunicar en esta Sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en calle Lavalle Nº 1268, sexto piso, oficina 614, Capital Federal, los días martes y viernes de 12,30 a 19,30 horas, o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

Art. 7º – La presente vista anula y reemplaza a la otorgada con fecha 28/11/86.

Art. 8º – Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. – Cont. Púb. Marta Susana Varela – Jefe (Int.) División Revisión y Recursos "F".

e. 2/8 Nº 5895 v. 8/8/88

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla - Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1477 - 4º piso Of. 41- Capital.

ANDINO MARIA CRISTINA
BASCUÑAN MARIO
BIDEGAIN EDITH MARINA
CASTAÑO JACINTO
CATTANEO LUIS OSCAR
CONSTANTINO MICAELA ROSA
DURAZNO VICTOR EUSEBIO
EIRIS JORGE
DEL CAMPO DANIEL EDGAR
IBARBIA JOSE
IANUZZO ROBERTO
KIUCHI AKIRA
KENNY MARIA SUSANA
MARTIN JOSE ALBERTO
MERCURI JUAN SANTOS ANGEL
PRIMO ANTONIO MUSSI
RODRIGUEZ RAMON AGUSTIN
ROLOVA RUBEN DARIO
SZTENBERG JAIME LUPA
VAZQUEZ EDUARDO
TARRIO MARCELA MANUEL

BUENOS AIRES, 29 de julio de 1988.

e. 4/8 Nº 5968 v. 18/8/88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

La SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS hace saber que, por Resolución SOP Nº 38 del 12 de julio de 1988, ha aprobado el reglamento sobre estructuras de acero soldadas, que formará parte del SISTEMA REGLAMENTARIO ARGENTINO DE LAS OBRAS CIVILES (SIREA), con denominación "R.A. 2.2. Reglamento Argentino de Construcciones de Acero, Tercera Parte" y la norma sobre estructuras de acero para antenas que formará parte del SIREA con la denominación "N.A. 2.2.2. Esctructuras de acero para antenas", cuyos textos podrán ser consultados en la sede de Avda. 9 de Julio 1925, piso 18, Capital Federal.

e. 4/8 Nº 5966 v. 8/8/88

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

La SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS ha dictado la Resolución SOP. Nº 41 del 22 de julio de 1988, sustituyendo el texto de los artículos I.1; I.4 y II.24 del "Pliego de Condiciones para la Aprobación y Vigilancia de los Cementos Portland a Utilizar en Obras Públicas" aprobado por Resolución SOP. Nº 10/88, cuyo texto podrá ser consultado en su sede, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal.

e. 4/8 Nº 5967 v. 8/8/88



**Rubro "A"
LOCACIONES**

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN MENDOZA

OBJETO: Locación de un inmueble.

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble para sede de la DELEGACION REGIONAL en MENDOZA, de una superficie apta para oficinas de 700 m² aproximadamente, en óptimas condiciones de habitabilidad con preferencia sin separaciones en locales, admitiéndose la existencia de uno o dos ambientes que podrían ser utilizados como despacho del Sr. Delegado Regional, con un mínimo de CUATRO (4) baños y UNA (1) cocina, etc.

Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de automotores, sin que ésta se tome como excluyente.

Construcción antisísmica, con servicios de gas instalado para calefacción, agua corriente, instalación eléctrica embutida y líneas de teléfono.

Se aceptarán ofertas de pisos o edificios separados de uno o más propietarios, que en conjunto cumplan los requerimientos formulados y que tengan cercanía para no resentir el normal desenvolvimiento de los servicios de la Regional.

Radio de Ubicación: El edificio deberá encontrarse ubicado en el radio siguiente: Norte: Houssay, Mosconi y Coronel Díaz; al Este: San Martín, Paraguay, Videla, Storni, Cobos y Ejército de los Andes; al Sur: Adolfo Calle, Alvear, Maipú y Santiago del Estero; y al Oeste: Beltrán y Boulogne Sur Mer.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a Viernes de 7,30 a 13,30 horas, en la calle San Martín Nº 2160, de la Ciudad de Mendoza.

Apertura de Propuestas: El día 22 de agosto de 1988 a las 12,00 horas.

e. 3/8 Nº 5899 v. 12/8/88

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 88-P/88**

OBJETO: Arrendamiento de 1 (un) local para traslado a él de la Oficina Comercial Morón.

Apertura: 26/8/88 a las 9 horas.

Radio de ubicación: En la Ciudad de Morón - Pcia. de Bs. As. sobre calle Rivadavia, a no más de 150 mts. de ella o en la Ciudad de Ramos Mejía también sobre calle Rivadavia a no más de 150 mts. de ella o sobre Av. de Mayo en sus dos primeras cuadras.

Superficie: No inferior a 800 m² desarrollada en un nivel a dos como máximo.

Sanitarios y vestuarios: Para una dotación de 60 mujeres y 15 hombres.

Refrigerio: Con instalación acorde para uso simultáneo de 25 personas.

Condiciones generales: Muy buena iluminación natural así como también en lo que hace a ventilación natural. Gas Natural, preferentemente con calefacción y aire acondicionado. Acceso directo desde la calle, preferentemente local de doble frente en muy buen estado de conservación del mismo, como así también en lo que hace a sus instalaciones en general.

Contrato: 3 años, con opción de 1 y 1 más a favor de ENTel.

Informes - Entrega de Pliegos: Av. La Plata 1540 - Piso 3º - Capital Federal, de 8,30 a 15 horas. Pliego sin cargo.

e. 5/8 Nº 5972 v. 16/8/88

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 51/88
Expediente Nº 783 - 01229y631 - 60

OBJETO: Obtener el arrendamiento de un inmueble para sede de la Agencia Tandil, en la ciudad de Tandil —Pcia. de Buenos Aires— con una superficie cubierta de 300 a 325 metros cuadrados.

Apertura: 17 de agosto de 1988 a las 15.00 horas.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Locaciones (Dirección de Contabilidad y Finanzas), sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340 5º piso —Capital Federal— donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases o informes, en la Agencia Tandil, sita en la calle San Martín Nº 970 de la ciudad de Tandil —Pcia. de Buenos Aires— o en el organismo Mar del Plata, sito en la calle Mitre Nº 1830 de la ciudad de Mar del Plata —Pcia. de Buenos Aires.

e. 5/8 Nº 5972 bis v. 8/8/88

Rubro "B" OBRAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD ALTAS CUMBRES — PROVINCIA DE CORDOBA — RUTA NACIONAL Nº 20 — SECCION: KM. 100, 660 (QUEBRADA LA MESADA) A KM. 110, 730
LICITACION PUBLICA Nº 12/88 del 2º Distrito

OBJETO: Provisión de mezcla bituminosa en caliente tipo concreto asfáltico.

Presupuesto: ₳ 1.482.000.

Precio del Pliego: ₳ 1.000.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 12 de Agosto de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 20/7 Nº 5445 v. 9/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD PROVINCIA DE CORDOBA — ACCESO AL AEROPUERTO CORDOBA
LICITACION PUBLICA Nº 11/88 del 2º Ditrito

OBJETO: Provisión, transporte y colocación de alcantarillas transversales de tres luces con elementos premoldeados s/plano Z—6354 y obras complementarias s/plano O—41211.

Presupuesto: ₳ 518.063,05.

Depósito de garantía: ₳ 5.180,63.

Precio del Pliego: ₳ 1.000.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 12 de Agosto de 1988 a las 10 hs., en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 20/7 Nº 5446 v. 9/8/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA. I.N.T.A.
CONVENIO INTA-BID
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION, EXTENSION Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA FINANCIADO CON EL PRESTAMO Nº 495/OC-AR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
EJECUTORA LOCAL DE OBRAS ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco)
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 1/88
Limitada a los países miembros del BID.

OBJETO: Obra: Nº 84 "Planta de manejo, almacenamiento de semillas y camino pavimentado".

Presupuesto Oficial: ₳ 1.667.498,16 - (mes Mayo/88)
Plazo de Ejecución: Diez (10) meses.
Precio de venta de los pliegos: ₳ 1.000,00

Fecha y lugar de apertura: 13 de setiembre de 1988 Hora: 10, en la Oficina de Compras de la E.E.A. Presidencia Roque Sáenz Peña - ruta Nacional Nº 95, km. 1108 Presidencia Roque Sáenz Peña - Provincia del Chaco.

Lugar y horario para la consulta y venta de los pliegos: Oficina de Compras de la E.E.A. Presidencia Roque Sáenz Peña - Ruta Nacional Nº 95, km. 1108 - Casilla de Correo Nº 164 - Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco). Los días hábiles de 8 a 13 horas.

Plazo de venta de los pliegos: Hasta el día 5 de setiembre de 1988, inclusive.

e. 22/7 Nº 5536 v. 11/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 2/88
DEL 4º DISTRITO

OBJETO: Ruta Nº 7 - Provincia de Mendoza - Tramo: Potrerillos - Uspallata, Sección: Km. 1.132,890 - Km. 1.149,150 - Ruta Nº 40 Sur - Tramo: Puente sobre Río Mendoza en Luján de Cuyo - Km. 18,9 (construcción y reconstrucción de pedraplenes (escolleras para defensa).

Presupuesto: ₳ 1.394.000.-

Depósito de garantía: ₳ 13.940.-

Precio de Pliego: ₳ 1.000.-

Plazo de Obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 16/8/88 a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina Nº 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 25/7 Nº 5585 v. 12/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 4/88 DEL 22º DISTRITO

OBJETO: Construcción de cerco perimetral del Sub-Depósito del 22º Distrito (Ruta Nacional Nº 11 y Ruta Nacional Nº 81).

Presupuesto: ₳ 194.243.-
Precios del pliego: A 500.-
Presentación de propuesta: 11 de Agosto de 1988 a las 10:00 horas, en la Sede del 22º Distrito (Formosa) - Pringles 1070 - donde pueden consultar o adquirir los pliegos.-

e. 26/7 Nº 5647 v. 8/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 22/88 del 5º DISTRITO.

OBJETO: Construcción torre tanque de hormigón armado, local para guardia y surtidores, red de distribución de agua, conexión de gas natural en el campamento central de conservación - IIIA Zona - Rosario de la Frontera - Pcia. de Salta.

Presupuesto: ₳ 224.000.-
Precio del pliego: ₳ 500.-
Plazo de obra: Seis (6) Meses.-
Depósito de garantía: ₳ 2.240.-

Fecha de apertura: 30 de Agosto de 1988 a las 11:00 horas, en la Sede del 5º Distrito - Salta - Pellegrini Nº 715, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.-

e. 26/7 Nº 5648 v. 8/8/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I.N.T.A.
CONVENIO INTA/BID
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION, EXTENSION Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA, FINANCIADA CON EL PRESTAMO Nº 495 OC/AR, DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
EJECUTORA LOCAL DE OBRAS ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BARILOCHE Nº 1
LICITACION PUBLICA NACIONAL

OBJETO: Remodelación de cubierta del Edificio Central.

Presupuesto Oficial: ₳ 1.250.038.-
Plazo de Ejecución: 8 meses.
Precio de Venta de los Pliegos: ₳ 700 (setecientos)
Fecha y Lugar de Apertura: 15 de Setiembre de 1988.
Hora: 9 (nueve) en la Administración de la E.E.A. Bariloche - Paraje Villa Verde C. C. 277.

Lugar y horario para la consulta y venta de pliegos: de 8 a 16 E.E.A. Bariloche - Paraje Villa Verde C. C. 277 - San Carlos de Bariloche R.N.

e. 27/7 Nº 5689 v. 16/8/88

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
LICITACION PUBLICA Nº 05/88

OBJETO: Reparación Pista 01/19 y Tomado de Juntas — VI Brigada Aérea - Tandil - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: ₳ 2.985.431,85

Fecha y hora de apertura: 26 de agosto: de 1988 — 10.00 horas
Plazo de jecución: 90 días corridos.
Garantía de oferta: ₳ 29.854,32

Precio documentación técnica: ₳ 2.000.- (Depósito en el Banco de la Nación Argentina - Casa Central) - Cuenta Nº 438/79 a la orden de la "Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos".

Pliego en la Dirección General de Infraestrutura (Departamento Obtención y Contrataciones — 2º Piso — Oficina 252/1 Sector Amarillo) — Edificio "Cóndor" — Avda. de los Inmigrantres Nº 2050 — Buenos Aires y consulta en la Inspección de Obras Tandil, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas.

e. 28/7 Nº 5750 v. 18/8/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I.N.T.A.
CONVENIO INTA—BID Nº 495/0C—AR
LICITACION PUBLICA Nº 2/88

OBJETO: Obra Agencia de Extensión Rural Ceres.

Pliego de Licitaciones

Unidad que licita: EEA. Estación Experimental Agropecuaria (ELO) Rafaela-Ruta Nacional Nº 34-Km 227, Provincia de Santa Fe.

Presupuesto Oficial: ₳ 56.420,12.

Forma de Licitación: Ajuste Alzado.

Fecha de Apertura de la Licitación: 23/08/88.

Precio de los Pliegos: ₳ 60.—

Lugar de la Obra: AER Ceres Rafaela, Santa Fe.

e. 1/8 Nº 5817 v. 10/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 1910/88

OBJETO: Provincia de Buenos Aires, señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.

Presupuesto: ₳ 2.100.000.—

Depósito de garantía: ₳ 21.000.—

Precio del Pliego: ₳ 1.050.—

Plazo de Obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 24/05/88, a las 15,00 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 3/8 Nº 5900 v. 24/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 2/88 del 17º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 18, Provincia de Entre Ríos, Tramo: Arroyo Moreyra, Acceso a Villaguay, Sección: Km. 93,00, Km. 150,00 (bacheos parciales de calzada flexible).

Presupuesto: ₳ 1.305.100.—

Depósito de Garantía: ₳ 13.051.—

Precio del Pliego: ₳ 1.000.—

Plazo de Obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 24 de agosto de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 17º Distrito, Almafuerte 1023, Paraná, Entre Ríos, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 3/8 Nº 5901 v. 24/8/88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA Nº 677—0

OBJETO: El sistema mixto de "Ajuste Alzado" y "Unidad de Medida" con reajuste por variaciones de costo Ley 12910, los trabajos de reparos varios, pintura e instalaciones de electricidad, sanitarios y de calefacción, en el edificio del Tribunal de Tasaciones ubicado en Venezuela 155 , Capital Federal.

Apertura: hasta 2/9/88 a las 16,00 horas para contratar por régimen de la Ley 13.064.

Presupuesto Oficial: ₳ 403.600.—

Plazo de Ejecución: Tres (3) meses.

Garantía de la Oferta: ₳ 4.036.—

Pliegos, aclaraciones, presentación de propuestas y apertura de las mismas, en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Avda. Belgrano Nº 863, 1º Piso, Capital Federal.

e. 3/8 Nº 5902 v. 24/8/88

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA Nº 5/88
Expediente: FRBA 39/88

OBJETO: Para Impermeabilización y desagües pluviales. Obra Almirante Brown.

Apertura de Ofertas: 25/08/88, a las 18,00 horas.

Presupuesto Oficial: ₳ 190.000.—

Garantía de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

Plazo de Ejecución: 30 días corridos.

Valor del Pliego: ₳ 75.—

Consultas: Dirección de Obras: de lunes a viernes de 17,00 a 19,00 horas, T.E. 86-7240.

Retiro de Pliegos y lugar de Apertura: Dpto. de Compras y Suministros Medrano 951, 1er. piso, de lunes a viernes en el horario de 15,00 a 20,00 horas, T.E. 87-9406.

e. 3/8 Nº 5903 v. 12/8/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
LICITACION PUBLICA Nº 015/88

OBJETO: Refacción fachada edificio rectorado.

Presupuesto Oficial: ₳ 85.371.—

Valor del Pliego: ₳ 100.—

Fecha de Apertura: 26/8/88, a las 10,00 horas.

Retiro y/o consulta de pliegos y lugar de apertura: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3º piso, Mar del Plata.

e. 3/8 Nº 5904 v. 9/8/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 1/DDCO/88

OBJETO: "Primera Etapa de Completamiento del Nuevo Edificio del Colegio Nacional Nº 2 de Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires".

Ubicación: El Resero entre José M. Moreno y Potosí a 25 metros aproximadamente de la calle Potosí y en la manzana limitada por las mismas calles y el Mangrullo.

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Asociación Cooperadora del establecimiento llama a Licitación Pública.

Presupuesto Oficial: ₳ 1.028.028.-
Garantía de la Oferta: ₳ 10.280,28

Los Pliegos de Licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Austria 2593 - Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

La Recepción y Apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 25 de agosto de 1988 a las 15 horas.

Valor del pliego: ₳ 700.- (en efectivo).
e. 27/7 Nº 5691 v. 16/8/88

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 06/88

OBJETO: Apertura de calles y entubamiento chorrillo alegre — sección L — Ushuaia

Presupuesto Oficial: ₳ 2.115.596,15
Garantía de Oferta: ₳ 21.155,96
Fecha de Apertura: 23 de Agosto de 1988
Hora: 9:00

Consulta y retiro de pliegos: Departamento — Licitaciones y Registro — Oficina 309, 2º Piso — Casa de Gobierno — Ushuaia; En casa Tierra del Fuego — Sarmiento 745 — 5º Piso — Buenos Aires; En la oficina de Coordinación Administrativa — Estrada y Rosales — Río Grande.-

Valor del Pliego: ₳ 1.000.-

Lugar de Apertura: Salón Blanco — Casa de Gobierno — Ushuaia.

e. 2/8 Nº 5863 v. 23/8/88

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
LICITACION PUBLICA Nº 8939-0-

OBJETO: Administración Nacional de Aduanas — Zona Primaria — Ruta Nº 237 Km 11,500 Paraje Nirihuau — San Carlos de Bariloche (Río Negro) Trabajos, Ampliación, Reparación y Pintura.

Fecha de Apertura: 29 de Agosto de 1988, a las 11,00 Hs.-

Régimen de Contratación: Ley 13.064 y por Ajuste Alzado y con reajuste por variaciones de costos. (Ley 12.910)

Presupuesto Oficial: ₳ 162.885,10.-
Plazo de Ejecución: Cuatro Meses.-
Precio de la Documentación: ₳ 200,00.-
Garantía de la Oferta: 1% del presupuesto oficial.
Consulta de Pliegos y Adquisición: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sito en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avenida 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal de Lunes a Viernes hábiles administrativos en el horario de 13,00 a 18,00 horas, como así también en la Dirección Distrito Sur del Servicio Nacional de Arquitectura, sito en la calle Vicente López Nº 45 de la Ciudad de Bahía Blanca, en el Horario de 6,00 a 13,00 horas.

Lugar de apertura de la oferta: El sobre 1 y 2 conteniendo la oferta, se abrirá en la dirección del Distrito Sur, donde se recibirán los mismos hasta la hora indicada en la fecha precitada.

e. 2/8 Nº 5864 v. 16/8/88

Rubro "C"
SERVICIOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 34/88
Expediente Nº 134-DE-1988

OBJETO: Realización de los trabajos correspondientes a perforación de un (1) pozo semisurgente, instalación de un (1) equipo de bombeo, base de apoyo, instalación de una (1) electrobomba, empalmes de cañerías y eléctricos.

En este Mercado Nacional de Hacienda. Expediente nº 134-DE-1988.

Fecha de apertura: 25 de julio de 1988, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Av. Lisandro de la Torre 2406 - Capital.

Consulta y Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones, en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7,00 a 11,00 horas.
Valor del pliego: ₳ 200.
Visita del predio y venta de pliegos hasta el día: 21 de julio de 1988.
e. 8/7 Nº 5101 v. 11/8/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
DIVISION CONTRATACIONES
LICITACION PUBLICA Nº A-8195
Expediente Nº A-8195.

OBJETO: Instalación de Gas Natural y Cloacas.

Apertura: 9 de Setiembre de 1988.—

Hora: 10:00 (Diez).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º Piso, 1429 - Capital Federal, en el horario de 9,00 a 12,00 horas, de Lunes a Viernes hábiles.—

Valor del Pliego: Quinientos Australes (500.-).
e. 21/7 Nº 5495 v. 10/8/88

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"
LICITACION PUBLICA Nº 66/88
Expediente Nº 2020-0177000553-88-0

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza.

Apertura 18 de Agosto de 1988, a las 10,30 hs.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento, (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia de Bs. As, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio

e. 2/8 Nº 5868 v. 11/8/88

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
LICITACION PUBLICA Nº 44/88
Actuación Nº 790-0054/88

OBJETO: Servicio de mantenimiento de las máquinas fotocopiadoras CANON NP 200, 5000 y 5500.-

Llámase a Licitación Pública Nº 44/88 para el día 18 de agosto de 1988 a las once (11) horas.

Pliego de Bases y Condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Leandro N. Alem 638 - 6º Piso - Capital Federal, en el horario de 10,00 a 16,30.-

Valor del Pliego: ₳ 35.-

e. 4/8 Nº 5938 v. 8/8/88

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 10.968

OBJETO: "Contratación del servicio de revisión, reparación y provisión de repuestos de turbosopladores, marca CLARK TLA".

Fecha de apertura: 26 de Agosto de 1988 a las 9 horas.
Valor documentación: ₳ 2.100.-

Adquirir documentación en Isabel La Católica 939, 1º piso - Capital Federal de 7,30 a 12,30 horas.
e. 5/8 Nº 5973 v. 8/8/88

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 10.969

OBJETO: Contratación servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de dieciocho (18) Centrales telefónicas automáticas marca GTE".

Fecha de apertura: 31 de agosto de 1988 a las 9.00 horas.

Valor documentación: ₳ 700.

Adquirir documentación en Isabel La Católica 939 - 1º piso - Capital Federal de 7,30 a 12,30 horas.
e. 5/8 Nº 5974 v. 8/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL LITORAL
LICITACION PUBLICA Nº 25/88

OBJETO: Para la contratación de servicio de transporte del personal de semana no calendaria de Movimiento de Energía y Grupo Mantenimiento Rosario Oeste, desde Ciudad de Rosario hasta el Complejo Rosario Oeste, ubicado en la Zona Rural de Pérez (S. FE) y viceversa.

Fecha de Apertura: 17/8/88, 9,30 hs.

Valor del Pliego: ₳ 100.-

Consulta, retiro documentación y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos Regional Litoral, Bv. Oroño 1260, 3º Piso, Rosario (S. Fe), de lunes a viernes hábiles de 7 a 12 horas.
e. 5/8 Nº 5975 v. 11/8/88

Rubro "D"
SUMINISTROS

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
RIO TERCERO — PROVINCIA DE CORDOBA
LICITACION PUBLICA Nº CO 1504/88

OBJETO: Repuestos para máquina de Control Numérico Mandelli; Regent 1000 y Over 4400.

Apertura: 30/8/88 a las 12,30 horas.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares sita en Cabildo 65 — Buenos Aires.

Lugar de Apertura: FABRICA MILITAR RIO TERCERO - OFICINA DE COMPRAS.

Valor del Pliego: ₳ 150.— (SON AUSTRALES: CIENTO CINCUENTA). En efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Río Tercero a abonar en Tesorería de Fábrica Militar "Río Tercero", debiendo el oferente adjuntar a su cotización el correspondiente recibo.
e. 1/8 Nº 5828 v. 10/8/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 145/88

OBJETO: Para la provisión de zapatos, botas, pistoleras, guantes, portacargadores, bandoleras, etc. solicitado por la División ALMACENES.

Apertura: 19/8/88, a las 11,00 horas.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8,00 a 13,00 horas y de 15,00 a 19,00 horas.

e. 3/8 Nº 5909 v. 12/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 397/88

OBJETO: Provisión de 50 camiones con caja volcadora, de industria nacional.

Precio del Pliego: ₳ 50.—

Presentación de propuestas: 23/8/88, a las 13,00 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal
e. 3/8 Nº 5911 v. 12/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
LICITACION PUBLICA Nº 74/88

OBJETO: Adquisición de 5 (cinco) motobombas aptas para Interruptores Delle Alsthom HP 21—5 A.

Apertura: 29/8/88, a las 10,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 100.—

Consulta, retiro de la documentación Licitatoria en Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11,00 a 14,00 horas.

Presentación y apertura de las propuestas: en la dirección antes indicada.

e. 3/8 Nº 5912 v. 9/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 88/88

OBJETO: Adquisición de Instrumental Hidrometeorológico.

Apertura: 25/8/88, 10.00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 100.—

Consulta, retiro de la documentación licitatoria en Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11,00 a 14,00 horas.

e. 3/8 Nº 5913 v. 9/8/88

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
LICITACION PUBLICA Nº 7/88

OBJETO: Adquisición de una planta elaboradora - dosificadora móvil.

Consultas y retiro de Pliegos en el Departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia, Dirección de Rentas Río Grande y en Casa Tierra del Fuego, Sarmiento Nº 741 - 5º piso - Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 9 de Agosto de 1988 a las 11.00 horas, en el Departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia.
e. 22/7 Nº 5540 v. 8/8/88

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA Nº 25/88
Expediente Nº 304.952/88

OBJETO: De proceder a contratar la adquisición de sobres varios destinados a los comicios nacionales para el año 1989.

Llámase a Licitación Pública Nº 25/88, cuya apertura se celebrará el día 16 de agosto de 1988, a las 14 horas.

Valor del Pliego: Australes Tres Mil Cincuenta (₳ 3.050,00).

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros - División Licitaciones - Avda. de Mayo 760 - 3º Piso - Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 28/7 Nº 5760 v. 8/8/88

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA Nº 26/88
Expediente Nº 304.684/88

OBJETO: La adquisición de 40.000.000 de formularios continuos a utilizarse para la impresión de los padrones para los comicios programados para el año 1989.

Valor del Pliego: Australes Tres Mil (A 3,000,00.-)

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros - División Licitaciones - Avda. de Mayo 760 - 3º Piso - Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 28/7 Nº 5761 v. 8/8/88

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
LICITACION PUBLICA Nº 8/88.

OBJETO: Para la adquisición de caños de chapa de acero galvanizada ondulada helicoidal para alcantarilla.

La Municipalidad de Ushuaia llama a Licitación Pública Nº 8/88, para la adquisición de caños de chapa de acero galvanizada ondulada helicoidal para alcantarilla, de acuerdo a las descripciones insertas en el pliego de bases y condiciones, consultas y retiros de pliegos en el departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia, Dirección de Rentas Río Grande y en Casa Tierra del Fuego, Sarmiento Nº 741 - 5º Piso - Capital Federal.

Apertura de la Licitación el día 23 de agosto de 1988 a las 11:00 horas, en el Departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia.

e. 28/7 Nº 5762 v. 22/8/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 86-P/88

OBJETO: Adq. de Sistema para el empalme de conductores de cables telefónicos con conectores tipo abierto.

Apertura: 25 de agosto de 1988.-
Hora: 9.00.-
Valor del Pliego: A 1.000.-

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.-

NOTA: Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora igualmente puede participar; interiorizándose sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

Orden de Publicidad Nº 200-GA/88.

e. 2/8 Nº 5878 v. 10/8/88

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
LICITACION PUBLICA Nº 49/88
Expediente
Nº 1-2020.4102-000636-88-8

OBJETO: Víveres Secos.

Llámase a licitación Pública Nº 49/88, para el día 19 del mes de Agosto de 1988, a las 9 (nueve) horas con destino a este hospital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en: Hospital Nacional "Braulio A. Moyano" - División Contrataciones - Brandsen 2570 - Cap. Fed. Te: 21 - 9591.

Debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 2/8 Nº 5883 v. 11/8/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
DIVISION CONTRATACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 86/88
Expediente Nº A-8203

OBJETO: Equipo Monitor de Contaminación Superficial.

Apertura: 23 de Agosto de 1988.
Hora: 10.00 (Diez)

Retiro de Pliegos: División contrataciones, Arribeños 3619 - 3º Piso - 1429 - Capital Federal, en el horario de 9.00 a 12.00 horas de Lunes a Viernes hábiles.

e. 4/8 Nº 5943 v. 15/8/88

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
LICITACION PUBLICA Nº 9/88

OBJETO: Para la Adquisición de moldes para pavimento de hormigón.

Consultas y retiro de pliegos en el departamento licitaciones y compras de la Municipalidad de Ushuaia, Dirección de Rentas Río Grande y en Casa Tierra del Fuego, Sarmiento Nº 741 - 5º Piso - Capital Federal.-

Apertura de la Licitación el día 25 de Agosto de 1988 a las 11:00 Horas, en el Departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia.

e. 4/8 Nº 5944 v. 24/8/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL
C.U.P.E.D.
LICITACION PUBLICA Nº 16/88
Expediente Nº 06605/88

OBJETO: Provisión de formularios continuos.

Llámase a Licitación Pública Nº 16/88 para el día 23 de Agosto de 1988 a las 14,00 horas.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Administración - Defensa 120, 1er. piso, Oficina 1086, Capital Federal -, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones de 13:00 a 17:00 horas.

e. 4/8 Nº 5954 v. 15/8/88

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 142/88

OBJETO: Para la adquisición de guardapolvos, overoles, camisas y corbatas, solicitada por la División Almacenes.

Apertura: 12/8/88
Hora: 10.00

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración - División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330 - 1º piso - Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 5/8 Nº 5976 v. 8/8/88

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 144/88

OBJETO: Por la provisión de plaquetas, palmas, escudos, cintos de gala, etc., solicitados por la División Almacenes.

Apertura: 12/8/88
Hora: 11.00

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración - División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330 - 1º piso - Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 5/8 Nº 5977 v. 8/8/88

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 146/88

OBJETO: Por la adquisición de gorras y kepis para el personal subalterno, solicitada por la División Almacenes.

Apertura: 12/8/88
Hora: 12.00

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración - División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330 - 1º piso - Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 5/8 Nº 5978 v. 8/8/88

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MEDICAS
"ALFREDO LANARI"
LICITACION PUBLICA Nº 23

OBJETO: Adquisición de un analizador rápido C02 en aire espirado. Rango de 0 a 10% C02. de un Registrador gráfico para Neumología.

Apertura: 12 de agosto de 1988, a las 10.30 hs.

Pliegos: Donato Alvarez 3150, 3º piso Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8.30 a 12.00 hs.

e. 5/8 Nº 5979 v. 8/8/88

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MEDICAS
"ALFREDO LANARI"
LICITACION PUBLICA Nº 24

OBJETO: Adquisición de oxígeno medicinal.

Apertura: 12 de agosto de 1988, a las 9.30 hs.

Pliegos: Donato Alvarez 3150, 3º piso Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 5/8 Nº 5980 v. 8/8/88

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 50/88
Expediente Nº 783 01221290 - 98

OBJETO: Adquisición de formularios 352M, 420M, 43M y 894M.

Fecha de apertura: 16 de agosto de 1988 a las 15.00 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, 5º piso Capital Federal donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases o informes.

e. 5/8 Nº 5981 v. 8/8/88

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL
C. U. P. E. D.
LICITACION PUBLICA Nº 17/88
Expediente Nº 06570/88

OBJETO: Provisión de cintas de impresión Body y magnéticos (CMC7).

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de Agosto de 1988 a las 16.00 horas.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Administración - Defensa 120, 1er. piso, Oficina 1086, Capital Federal, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones de 13.00 a 17.00 horas.
Pliego: A 140.-

e. 5/8 Nº 5982 v. 8/8/88

HOSPITAL NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"
LICITACION PUBLICA Nº 57/88

OBJETO: Fruta, para setiembre y octubre.

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de Agosto de 1988 a las 11 horas, con cargo al ejercicio Fiscal 1988.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional "Baldomero Sommer" - Cuartel 4º - Ruta Provincial 24 - km. 23 - en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

e. 5/8 Nº 5983 v. 8/8/88

HOSPITAL NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"
LICITACION PUBLICA Nº 58/88

OBJETO: Leche entera (x 30 días).

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de Agosto de 1988 a las 11,10 horas, con cargo al ejercicio Fiscal 1988.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional "Baldomero Sommer" - Cuartel 4º - Ruta Provincial 24 - km. 23 - en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

e. 5/8 Nº 5984 v. 8/8/88

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
"DR. PEDRO LAGLEYZE"

OBJETO: Adq. drogas, medicamentos, etc.

Apertura: 11/8/88, 9 hs.

e. 5/8 Nº 5985 v. 10/8/88

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
"DR. PEDRO LAGLEYZE"

OBJETO: Adq. lámpara de hendidura.

Apertura: 11/8/88, 10 hs.

e. 5/8 Nº 5986 v. 10/8/88

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA Nº 27/88
Expediente Nº 36.226/88

OBJETO: Para la adquisición de válvulas neumáticas para el sistema de aire acondicionado.

Apertura de ofertas: Día 16 de agosto de 1988 a las 15.00 hs.

Lugar de apertura: Departamento Compras - Rivadavia 1864 P. B. Cap. Fed.

Retiro de Pliegos: Departamento Compras - Rivadavia 1864 P.B. Cap. Fed. en el horario de 14.00 a 19.00 hs. en Av. Rivadavia 1864 P.B. Cap. Fed.

e. 5/8 Nº 5987 v. 8/8/88